



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**SEMINARIO DE GRADUACION**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y  
Finanzas**

**Tema:**

Los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el  
periodo 2016

**Sub Tema:**

Aplicación, Registro y Pago de Tributos en la Empresa Multirestaurante  
del Municipio de Matagalpa, en el periodo 2016

**Autoras:**

Jahaira del Carmen López García  
Milecdy del Carmen Torrez Cano

**Tutora:**

MSc. Anabell Pravia Valdivia

**Matagalpa, Febrero 2018**





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**SEMINARIO DE GRADUACION**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y  
Finanzas**

**Tema:**

Los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, en el  
periodo 2016

**Sub Tema:**

Aplicación, Registro y Pago de Tributos en la Empresa Multirestaurante  
del Municipio de Matagalpa, en el periodo 2016

**Autoras:**

Jahaira del Carmen López García  
Milecdy del Carmen Torrez Cano

**Tutora:**

MSc. Anabell Pravia Valdivia

**Matagalpa, Febrero 2018**

## INDICE

I.	INTRODUCCION .....	1
II.	JUSTIFICACION.....	2
III.	OBJETIVOS .....	3
IV.	DESARROLLO .....	4
4.1.	Tributos .....	4
4.1.1.	Definición .....	4
4.1.2.	Importancia. ....	5
4.1.3.	Obligación Tributaria.....	5
4.1.4.	Sujeto Activo y Pasivo. ....	6
4.1.5.	Persona Natural y Jurídica.....	8
4.1.6.	Clases de Régimen Fiscal.....	13
4.2.	Impuestos.....	16
4.2.1.	Impuestos Directos.....	16
4.2.2.	Impuestos Indirectos.....	26
4.3.	Tasas Municipales.....	29
4.3.1.	Tasa por Servicios y Aprovechamientos.....	29
4.4.	Contribuciones Especiales .....	30
4.4.1.	Seguro Social.....	30
4.4.2.	Aporte a la capacitación Laboral INATEC .....	40
4.5.	Procedimientos Contables de Registro y Pago .....	43
4.5.1.	Impuesto sobre la Renta .....	43
4.5.2.	Impuesto Municipal .....	50
4.5.3.	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	51
4.5.4.	Impuesto al Valor Agregado.....	52
4.5.5.	Impuesto Selectivo al Consumo.....	55
4.5.6.	Tasas Municipales .....	56
4.5.7.	Seguro Social.....	57
4.5.8.	Aporte a la Capacitación Laboral INATEC.....	59
4.6.	Valoración de los Tributos.....	59
4.6.1.	Matriz Comparativa.....	59

<b>4.7. Generalidades de la Empresa</b> .....	65
<b>4.7.1. Estructura Organizativa</b> .....	66
<b>4.7.2. Elementos del Sistema Contable</b> .....	67
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	71
<b>VI. BIBLIOGRAFIA</b> .....	74
<b>VII. ANEXOS</b> .....	

## **DEDICATORIA**

A Dios por guiarme por el buen camino, por brindarme sabiduría y fortaleza para seguir adelante y no desistir por los problemas que se presentaban, enseñándome a enfrentar las adversidades sin perder nunca la fe ni rendirme, por darme la fuerza y la determinación de llegar a la meta establecida.

A mi esposo Richard Ulises Flores por ser el pilar que me sostiene y apoyarme en todos estos años de estudios, por brindarme todo su amor, trabajo y sacrificios en todos estos años, para que yo no tuviera que descuidar mis estudios, gracias a él he logrado culminar con mis estudios y convertirme en lo que soy.

A mis abuelos Bernabé Cano y Maximina Salgado que son mi inspiración, siendo ellos personas tan luchadoras y fuertes por lo cual siempre me han motivado con la confianza y el apoyo que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me han demostrado, gracias a su ejemplo en fortaleza, coraje, valor y deseo de superación.

A mi madre, por ser una persona tan maravillosa que siempre me apoya en mis decisiones y porque me hace sentir que cuento con ella en todo momento, por su amor incondicional de madre y por inspirarme en ser una mejor persona.

A mi hija Amy Priscila Flores Tórrez por ser mi mayor motor, por ella lucho cada día y me esfuerzo en ser una mejor persona para ser un ejemplo a seguir de ella y se sienta orgullosa de su madre.

A mi tutora MSc. Anabell Pravia Valdivia y a cada uno de mis profesores que me guiaron en todo el trayecto de estos años con su experiencia, su ayuda, sus consejos, sus conocimientos, sus orientaciones, su persistencia y su motivación que han sido fundamentales para mi formación.

Milecdy del Carmen Tórrez Cano.

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la oportunidad de culminar una de mis metas, por guiarme por el buen camino, por brindarme sabiduría y la fortaleza necesaria para seguir adelante, por darme las herramientas para ser la persona que soy, y saber aprovecharlas, a Dios que en todo momento esta con migo ayudándome a aprender de mis errores y no cometerlos otra vez.

A mis padres Guillermo López y Magda García por su amor, trabajo y sacrificios en todos estos años, quienes siempre me han brindado su apoyo incondicional.

A mis hermanos, Luis, Julio y Felipe López por su apoyo y motivación.

A la profesora Anabell Pravia, quien se ha tomado el arduo trabajo de transmitirnos sus diversos conocimientos, así como también a los docentes que me compartieron sus conocimientos en el transcurso de la carrera.

A mis abuelitos por ser personas que me han motivado a seguir adelante y no mirar atrás.

A todas las personas que de una u otra forma me ayudaron durante toda mi carrera universitaria, y que siempre estuvieron ahí cuando los necesite.

Jahaira del Carmen López García

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, agradezco a DIOS por sus bendiciones, por señalarme el camino a seguir y darme la fuerza necesaria para poder finalizar mi carrera con éxito, por darme fe para creer en lo que me parecía imposible terminar.

A mi familia por brindarme su apoyo incondicional, especialmente a mi madre por la confianza y el apoyo que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha dado, gracias a su ejemplo en fortaleza, coraje, valor y deseo de superación.

A mi tutora MSc. Anabell Pravia Valdivia y a cada uno de mis profesores que me guiaron en todo el trayecto de estos años con su experiencia, su ayuda, sus consejos, sus conocimientos, sus orientaciones, su persistencia y su motivación que han sido fundamentales para mi formación.

A Christiane Judith Urbina por dejarnos entrar en su negocio y brindarnos la información que requerimos para elaborar nuestro trabajo. Gracias a su buena voluntad y su colaboración es que se pudo llevar a cabo.

Agradezco a todos aquellos que hicieron posible la elaboración de este trabajo.

Milecdy del Carmen Tórrez Cano.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar le doy infinitamente gracias a Dios por su inmenso amor y misericordia divina, por regalarme el don precioso de la vida, porque en todo momento como en las adversidades estuvo conmigo dándome la fortaleza para levantarme en cada caída y poder llegar hasta donde estoy en este momento.

También muy en especial le doy gracias a mis maestros, por dedicarme su tiempo y regalarme el pan de la enseñanza durante mi carrera universitaria, especialmente a la MSc. Anabell Pravia, por ser una excelente tutora.

A mi familia por apoyarme incondicionalmente en cada etapa de mi vida, por su amor, por darme la educación y palabras de aliento para finalizar mi carrera.

Agradezco a Christiane Judith Urbina por darnos la oportunidad de desarrollar nuestro trabajo en su empresa Multirestaurante y por brindarnos su apoyo incondicional que de gran manera contribuyo para que alcanzáramos esta importante meta que nos propusimos

Jahaira del Carmen López García.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

---

**VALORACIÓN DEL DOCENTE**

Los Tributos en Nicaragua son establecidos por ley, que deben registrar, declarar y pagar todas las personas naturales y jurídicas, para que el Estado de Nicaragua cuente con los recursos necesarios, para brindar educación, salud, seguridad, justicia, la inversión pública entre otras cosas.

Es importante que las Empresas manejen de manera correcta la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos para evitarse sanciones establecidas en las leyes vigentes en nuestro país.

La contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera de la cual surge la base para determinación y cálculo de los tributos a lo cual están obligados por ley; a su vez representa una herramienta generadora de informes enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El seminario de graduación **Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016**, para optar al **Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere

**MSc. Anabell Pravia Valdivia**

**Tutora**

## **RESUMEN**

En esta investigación se abordó el tema Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el período 2016. Es de gran importancia que las empresas cumplan con su responsabilidad según el régimen que pertenezca. La investigación se elabora con el objetivo de Evaluar la Aplicación, el Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Multirestaurante del municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

Para determinar si su aplicación se está cumpliendo conforme la Ley de Concertación Tributaria, Ley de Seguridad Social y el Plan de Arbitrios Municipal, que regulan todo lo referente a los tributos y también tienen el derecho de conocer cómo se utilizara el pago de estos, porque de esta manera aporta desarrollo a la sociedad, ya que estos se asignan en gran parte al financiamiento de proyectos para beneficiar a la población en las diferentes ciudades tales como en educación, salud, entre otros, el incumplimiento de estos tributos puede generar consecuencias legales y multas, concluyendo que la empresa en estudio realiza todos sus procedimientos contables según la ley, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones en tiempo y forma.

## I. INTRODUCCION

El presente trabajo está enfocado en la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las empresas de Matagalpa, en el periodo 2016. Haciendo referencia a los tributos como una obligación que las personas ya sea natural o jurídica debe pagar al Estado para contribuir con sus ingresos, esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones.

En el presente trabajo se investigó Aplicación, Registro y Pago de Tributos en la Empresa Multirestaurante del Municipio de Matagalpa, en el Periodo 2016. Indagando sobre los distintos artículos de la Ley, sin desviarse de lo que está estipulado en la ley de Concertación Tributaria, Ley de Seguridad Social y el Plan de Arbitrios Municipal.

Es un tema importante, porque permite adquirir conocimientos en la práctica sobre la problemática que pasan algunas organizaciones, en cuanto si aplican, pagan y registran correctamente los tributos a los cuales están sujetos, por lo que se debe de tomar en cuenta que la mala aplicación de estos podría tener efectos secundarios en la empresa y podría originar consecuencias con la Dirección General de Ingresos.

El presente estudio pretende identificar los tipos de tributos que se pagan en las Empresas según el régimen al cual están, también las fechas de pago que establece la Ley y las cuentas que se utilizan para registrar los tributos declarados.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, de acuerdo al conocimiento es mixto es decir empírico y científico, es corte transversal ya que está comprendida en el periodo 2016, utilizando como instrumento de investigación la entrevista con preguntas abiertas y cerradas dirigida al contador de la empresa. Siendo la variable en este estudio los tributos y teniendo como sub-variable la obligación tributaria, impuesto, contribuciones especiales, procedimientos contables y la empresa.

## II. JUSTIFICACION

El presente trabajo de investigación comprende la temática de los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, delimitando a “Aplicación, Registro y Pago de Tributos en la Empresa Multirestaurante del Municipio de Matagalpa, en el Periodo 2016 tomando en consideración leyes y códigos que rigen el pago de los Tributos en Nicaragua.

Es importante que todas las entidades (personas naturales o jurídicas) cumplan con el pago de los impuestos que establece la ley, según el tipo de negocio o tamaño de la empresa, ya que es de carácter obligatorio según la Ley de Concertación Tributaria, Ley de Seguridad Social y el Plan de Arbitrios Municipal con lo que se obtiene del pago de los impuestos se contribuye a los servicios y obras del país, para así mejorar las infraestructuras públicas.

En la actualidad los tributos forman parte elemental de la contabilidad en cada empresa, es por eso que su incorrecta aplicación y pago puede generar pérdidas o multas cuantiosas a esta, ya que los impuestos son obligados por la ley, de este modo se puede influir en los niveles de ingreso de la población.

Esta investigación permite conocer cómo y cuáles son los tributos que pagan las empresas y como se registran según su giro económico; a la vez ese análisis sobre los tributos es útil para la empresa Multirestaurante, ya que siguiendo las directrices legales que indican la presentación correcta y exacta de los tributos, le permite tener un amplio conocimiento fiscal sobre este tema; a la vez es una herramienta esencial para que en dicha empresa se elaboren, preparen y presenten adecuadamente ante las diferentes instancias.

Este trabajo nos beneficiará a nosotros, ya que es una herramienta que brinda conocimientos que servirá para desarrollarnos como profesionales, a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-FAREM-Matagalpa) por que será utilizado como medio bibliográfico, a los docentes y estudiantes de las Ciencias Económicas que realizan consultas sobre los tributos que pagan las diferentes empresas conforme a la ley.

### **III. OBJETIVOS**

#### **Objetivo General**

Evaluar la Aplicación, el Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Multirestaurante del municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

#### **Objetivos Específicos**

1. Identificar los tributos aplicables en la empresa Multirestaurante del municipio de Matagalpa en el periodo 2016.
2. Describir el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Multirestaurante del municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.
3. Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Multirestaurante del municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

## **IV. DESARROLLO**

### **4.1. Tributos**

#### **4.1.1. Definición**

Son todas las prestaciones en dinero que el Estado exige, con el objeto de obtener Recursos para el cumplimiento de sus fines Son todas las prestaciones en dinero que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigida por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimientos del gasto público en nuestro país. (Báez Cortéz & Báez Cortés, 2011, pág. 39)

Son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigida por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimientos del gasto público.

Según la entrevista aplicada a la contadora Financiera, expresa que así como establece la ley de Concertación Tributaria, Multirestaurante siendo una empresa privada legalmente constituida, asume a lo inmediato la obligación fiscal, y considera que los impuestos son una carga impositiva que grava la ganancia en un periodo fiscal determinado, y agregó que existen diferentes obligaciones tributarias en las actividades económicas; sin embargo Multirestaurante está dentro del régimen cuota fija y por lo tanto los impuestos a los que está sujeto vienen siendo diferente a los que pagan las empresas sujetas al régimen general.

#### **4.1.2. Importancia.**

Los tributos son la prestación en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder, exige con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general los tributos son la prestación en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder, exige con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general. (Hurtado, 2004, pág. 208)

Son importantes porque así el Estado obtiene recursos para poder brindar y realizar obras para la sociedad nicaragüense, y sin el pago de estos impuestos el país no podría elaborar y ejecutar el presupuesto general de la república, asegurando el bienestar económico del país y de la población en general mejorando la calidad de vida de las personas y de la población.

Cabe señalar que en Multirestaurante reconocen la importancia del pago de los tributos, pues de este modo es como la empresa contribuye con mejoras para los ciudadanos a través de la administración del Estado, además de que es una obligación establecida por Ley.

#### **4.1.3. Obligación Tributaria.**

La Obligación Tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente Código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. (Ley N° 562, 2005, pág. 8)

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales y las establecidas en este Código para respaldo de la deuda tributaria, entendiéndose ésta como el monto total del tributo no pagado, más los recargos moratorios y multas cuando corresponda. La obligación tributaria es personal e intransferible, excepto en el caso de sucesiones, fusiones,

absorciones, liquidaciones de sociedades y de solidaridad tributaria y aquellas retenciones y percepciones pendientes de ser enteradas al Fisco, como casos enunciativos pero no limitativos.

Para la empresa Multirestaurante la principal obligación que tiene que cumplir como contribuyente es realizar los pagos de los tributos en las fechas determinadas.

### **Alcances de la Obligación tributaria**

La obligación tributaria no será afectada por circunstancias que se relacionan con la validez de los actos o con la naturaleza del objeto perseguido por los particulares. Tampoco se verá alterada por los efectos que los hechos o actos gravados tengan en otras ramas jurídicas, siempre que se produzca el hecho generador establecido en la ley. (Ley N° 562, 2005, págs. 8-10)

La obligación tributaria nace de la actividad o un hecho ya establecido en la Ley que lo genera, el cumplimiento de estas obligaciones es de carácter personal y obligatorio, excepto por donaciones, fusiones, absorciones.

La contadora de Multirestaurante manifestó su conocimiento de que los Tributos son una obligación, la cual no se puede evadir porque esto conllevaría en multas que pueden afectar económicamente a la empresa.

#### **4.1.4. Sujeto Activo y Pasivo.**

##### **Sujeto activo**

El sujeto activo de los tributos es el estado administrado por el servicio de rentas internas. Es el ente acreedor del tributo, que es el Estado, como también los Municipios, Concejos provinciales. (Luna, 2014, pág. 1)

El sujeto activo, es el acreedor del vínculo jurídico y quien está facultado para exigir el cumplimiento del pago del impuesto.

Multirestaurante forma parte de este círculo en el cual, el Estado es el sujeto activo porque es el Ente público titular del derecho de crédito tributario. En este sentido, tratándose de una relación jurídica de deuda, será sujeto activo el ente público titular de las potestades administrativas de gestión del tributo.

### **Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de los tributos, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N°822, 2012, pág. 10232)

Es la persona natural o jurídica, que según la Ley está obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable. Es el que debe pagar los tributos o impuestos.

La empresa Multirestaurante es un sujeto pasivo ya que está obligada a pagar sus impuestos en tiempo y forma y poder cerrar el círculo entre sujeto activo y pasivo.

### **Sujetos exentos**

Están exentos, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;

3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
  4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
  5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
  6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
  7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
  8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
  9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.
- (Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Cuando un supuesto no está sujeto, quiere decir que no constituye hecho imponible, no se somete a tributación. En cambio la exención, admite que un supuesto determinado, está sujeto al impuesto, constituyendo hecho imponible del mismo, pero debido a la naturaleza de la operación, el legislador ha querido eximirla de tributación.

Siendo que Multirestaurante pertenece al régimen fiscal o cuota fija, no está sujeto al pago de algunos tributos, sin embargo, tiene la obligación de cumplir con el pago de la cuota que ya está establecida.

#### **4.1.5. Persona Natural y Jurídica.**

Para efectos tributarios, las personas naturales y personas jurídicas deben fijar su domicilio dentro del territorio nacional, preferentemente en el lugar de su actividad comercial o productiva. Cuando la persona natural o jurídica no tuviere domicilio

señalado o teniéndolo éste no existiere, a los efectos tributarios se presume que el domicilio es el determinado según el siguiente orden.

1. En el lugar que hubiere indicado o registrado la persona natural y/o jurídica, al inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria.

2. En el lugar que se indicare en el primer escrito o audiencia al comparecer ante la Administración Tributaria.

3. En el lugar de su residencia habitual, el cual se presumirá cuando permanezca en ella, en forma continua o discontinua, más de seis (6) meses durante el ejercicio anual de imposición.

4. En el lugar donde desarrolle sus actividades civiles o comerciales; 5. En el lugar donde ocurra el hecho generador; y

5. En el que elija la Administración Tributaria, en caso de existir más de un domicilio. En el caso de las personas jurídicas, el Domicilio Tributario será en la residencia o domicilio del Representante Legal o de sus Directivos, cuando no se establezca conforme los incisos anteriores. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también a las sociedades de hecho y en general, a toda entidad que carezca de personalidad jurídica, pero que realice actividades susceptibles de generar obligaciones tributarias. (Ley N° 562, 2005, pág. 12)

La normativa tributaria establece la obligación al contribuyente de comunicar a la administración tributaria el domicilio fiscal, así como las variaciones que se pueden producir en el mismo, de manera general con esto se ubica el lugar para la práctica de las notificaciones y del lugar físico declarado para el obligado tributario a efectos de procedimientos administrativos y del control fiscal.

En el caso de Multirestaurante su domicilio tributario es el mismo del negocio, ubicado frente al costado oeste del parque Morazán del departamento de Matagalpa, en caso de algún cambio debe reportar a la Administración Tributaria conforme lo establece la Ley.

## **Residentes en el Extranjero.**

En cuanto a las personas residentes en el extranjero, el Domicilio Tributario se determinará aplicando, en orden de prelación, los siguientes criterios:

1. Si tiene establecimiento en el país, se aplicarán las disposiciones del artículo anterior;
2. De acuerdo al lugar señalado en la cédula de residencia;
3. El lugar donde ocurra el hecho generador; y
4. El que elija la Administración Tributaria, en caso de existir más de un domicilio tributario. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también a las sociedades de hecho y en general, a toda entidad que carezca de personalidad jurídica pero que realice actividades susceptibles de generar obligaciones tributarias. (Ley N° 562, 2005, pág. 13)

La Hacienda Pública, al igual que cualquier otra unidad orgánica de las Administraciones Públicas, necesita para relacionarse con los obligados tributarios, un lugar, una sede, donde dar certidumbre geográfica a los derechos y las obligaciones de los mismos respecto de la Administración Tributaria.

Para Multirestaurante su domicilio está dentro del país de Nicaragua, ubicado frente al costado oeste del parque Morazán del departamento de Matagalpa, la Administración Tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde está centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas.

## **Actualización de Domicilio**

El contribuyente debe mantener actualizado su domicilio. En caso que no comunique a la Administración Tributaria el cambio del mismo, se notificará el último que se tenga registrado. (Ley N° 562, 2005, pág. 14)

La actualización del domicilio es de gran importancia para que una persona sea ubicada, para cualquier notificación, el domicilio es algo necesario como un atributo de la personalidad, nadie carece de tal.

En Multirestaurante se usa la misma dirección desde que la empresa inicio sus funciones, pero la propietaria está consciente que en caso de que haya algún cambio se debe actualizar la dirección en la Administración Tributaria.

### **Registro Único de Contribuyentes**

La Administración Tributaria contará con dependencias administrativas responsables de adjudicar un Código Único de Identificación para el Registro de Contribuyentes y que se registrará por Reglamento emitido por el Poder Ejecutivo.

Todos los contribuyentes están obligados a inscribirse en este Registro. El Código Único de Identificación, será denominado Cédula RUC y deberá indicarse en la declaración y pago de impuestos, así como en los trámites y gestiones ante la Administración Tributaria. Suministro de Información y su valor probatorio. (Ley N° 562, 2005, pág. 14)

La identificación tributaria es un código único, generalmente de carácter alfanumérico, utilizado con el fin de poder identificar inequívocamente a toda persona natural o jurídica susceptible de tributar, asignado a este por los estados, con el que confeccionan el registro o censo de las mismas, para efectos administrativos-tributarios.

La Empresa Multirestaurante cuenta con un número RUC a través del cual se identifica como un negocio, este registro fue creado con el objetivo de la unificación de los registros de los Contribuyentes que tengan relaciones con el Estado, este también permite llevar un registro contable de cuantas empresas hay en existencia matriculadas y Multirestaurante cumple con este requisito exigido por la Ley 562.

### **Persona Natural (Cuota Fija)**

Las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan el monto de C\$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil córdobas) y en cualquier momento del año posea un inventario al costo

de la mercadería propia, en consignación o al crédito menor o igual a C\$500,000.00 (quinientos mil córdobas). (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

La persona natural o jurídica debe acudir a la Administración de Rentas más cercana al domicilio donde realiza su actividad económica y llenar el formulario de inscripción proporcionado gratuitamente, adjuntándole los siguientes requisitos:

- Tener la edad de 18 años cumplidos. - Documento de identificación ciudadana:

a. Nacionales: Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 4, de la Ley N° 152 Ley de Identificación Ciudadana.

b. Nacionales residentes en el exterior: Pasaporte y/o Cédula de Residencia en el extranjero, en base a la Ley N° 514 Ley de Reforma a la Ley N° 152, Ley de Identificación Ciudadana.

- Extranjeros: Pasaporte extendido por la autoridad competente de su país de nacionalidad, de conformidad a lo establecido en Artos. 87, 89 y 213 de la Ley N° 761, Ley General de Migración y Extranjería; Arto. 65, inciso 2 y Arto. 69, inciso 1.3 de su reglamento. La Cédula de residencia permanente condición 1 queda de manera opcional, o sea si la persona solicita que la inscriban con dicho documento. (DGI, 2017, pág. 1)

El modelo fiscal de Nicaragua establece un régimen simplificado de cuota fija para que los pequeños contribuyentes tributen en un solo pago el impuesto sobre la renta (IR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mediante la entrevista realizada a la contadora de la empresa Multirestaurante se pudo recabar información sobre el régimen al que está sujeta la empresa la cual pertenece al régimen de cuota fija, por el momento sus ingresos están dentro de lo establecido por la Ley, este régimen es de estimación administrativa y comprende el pago de IR e IVA, mediante una cuota fija mensual.

#### 4.1.6. Clases de Régimen Fiscal

##### Régimen fiscal

Un régimen fiscal es un sistema político que rige alguna región, o mejor dicho, es el conjunto de leyes que rige una actividad. Actúa como guía a la hora de liquidación o pago de los impuestos. En el momento de desarrollar una actividad económica, las personas deben registrarse alguna categoría para cumplir con las obligaciones del fisco, esto según las características de los negocios. (Luna, 2014, pág. 1)

El régimen fiscal asigna a las personas naturales o jurídicas la forma o tipo de tributos a los que estará sujeto.

Multirestaurante pertenece al régimen de cuota fija, no está sujeto al pago de IVA, IR; sin embargo mensualmente debe pagar una cuota la cual fue establecida por la DGI.

##### Régimen Simplificado

Este régimen es de estimación administrativa y comprende el pago de IR e IVA, mediante una cuota fija mensual.(DGI, 2017, pág. 1)

En este régimen se incluyen personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por la venta de bienes y/o prestación de servicios no superen los C\$1, 200,000.00.

Para Multirestaurante que pertenece a este régimen no declara todos los impuestos ni sus inventarios, pues tiene la obligación de pagar un importe fijo establecido en la Ley mediante la DGI, siempre y cuando no exceda los C\$1, 200,000.00 anuales.

Estratos	Ingresos Mensuales Córdoba		Tarifa Mensual Rangos
	Desde C\$	Hasta C\$	Córdoba C\$
1	0.01	10,000.00	Exento
2	10,000.01	20,000.00	200.00 - 500.00

3	20,000.01	40,000.00	550.00 - 1,190.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00 - 2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00 - 3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00 - 5,500.00

Figura N° 1 Tabla para el cálculo de la tarifa para el régimen de cuota fija. (Fuente: Ley N° 822, 2012, pág. 10247)

## **Régimen General**

Los contribuyentes que están inscritos dentro del régimen general pueden clasificarse en:

Personas Naturales

Personas Jurídicas (DGI, 2017, pág. 1)

Para aplicar al régimen general los contribuyentes pueden ser personas naturales o personas jurídicas, siempre que cumplan con las características que estas requieren.

Para la contadora de la empresa, los que pertenecen a este régimen general están sujetos a pago de IR dependiendo de los ingresos declarados y que por ende superen el monto de C\$ 100,000.00 en ingresos brutos anuales, establecido en la Ley de Concertación Tributaria para aplicar a cuota fija.

### **Traslado del régimen simplificado al régimen general.**

Los contribuyentes de este régimen, que, durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. (Ley No. 822, 2012, pág. 102)

Los contribuyentes deben de informar a la administración tributaria si llegan a obtener ingresos mayores a lo establecido en el régimen simplificado para así ser responsables recaudadores de impuesto y cumplir con sus debidas obligaciones como realizar una declaración de este impuesto recaudado.

La empresa no ha realizado ningún cambio de régimen ya que desde el momento de su constitución quedaron comprendidos en el régimen de cuota fija.

### **Periodo fiscal**

Estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

1. Los períodos fiscales anuales especiales para actividades agrícolas asociadas a producciones estacionales sujetos a autorización, son los siguientes:

- a. Del 1 de abril de un año al 31 de marzo del año inmediato subsiguiente;
- b. Del 1 de octubre de un año al 30 Septiembre del año inmediato subsiguiente; y
- c. Del 1 de julio de un año al 30 de junio del año inmediato subsiguiente.(Ley N°822, 2012, pág. 569)

El periodo fiscal es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos. Cada impuesto tiene su propio periodo, el cual es independiente del periodo de cualquier otro impuesto.

Multirestaurante no tiene un periodo fiscal establecido puesto que pertenece al régimen de cuota fija y para ello no es necesario.

## **4.2. Impuestos**

### **4.2.1. Impuestos Directos**

#### **4.2.1.1. Impuesto Sobre la Renta**

##### **Rentas de fuente nicaragüense**

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. Las rentas definidas en los artículos relativos al vínculo económico de la presente sección, son rentas de fuente nicaragüense. Estas rentas podrán gravarse, o en su caso quedar exentas, conforme las disposiciones de la presente Ley. (Ley N°822, 2012, pág. 10215)

Las rentas son todo ingreso que una persona física o natural percibe y que puede consumir sin disminuir su patrimonio. Se utiliza con frecuencia de forma impropia para hacer referencia a los ingresos obtenidos, en concepto de sueldos y salarios, alquileres, rendimientos del capital, entre otros. Sin deducir previamente los gastos que su obtención conlleva.

La empresa Multirestaurante no está sujeta al pago de Impuesto sobre la renta, debido a que en este momento no está dentro de los parámetros establecidos por la Ley para someterse al régimen general.

##### **4.2.1.1.1. Rentas de Trabajo**

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos.

No hay ninguna fuente en el documento actual, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular a los miembros de otras instituciones públicas; y
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N°822, 2012, pág. 10215).

Por lo anterior se entiende que las rentas de trabajos incluyen todo lo proveniente del trabajo personal prestado por cuenta ajena, todos los salarios recibidos por razón del cargo como: sueldos, antigüedad, bonos entre otras formas de remuneración adicional, dentro del territorio nacional.

Según expresó la contadora de la empresa, ellos por ser cuota fija no se le aplica rentas de trabajo, pero si se retiene a los trabajadores, como es lo que respecta a la seguridad social, ya que se considera las rentas de trabajo como un impuesto personal que asume cada trabajador que obtenga un ingreso igual o mayor al establecido por la ley sin considerar el tiempo laborado en la empresa, es por ello una responsabilidad compartida el retener y pagar el IR Salarios aplicado en la nómina en los siguientes cinco días hábiles del mes siguiente.

### **Tarifa IR Salario**

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente: (Ley 822, 2014, pág. 40).

Estratos de renta anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	A mas	85,000.00	30.0%	500,000.00

Figura No 2. Tarifa progresiva IR rentas de trabajo. (Fuente: Ley 822, 2014, pág. 40)

Las rentas de trabajo son los ingresos que se perciben por un trabajo o servicio realizado, ya sea en efectivo o en especie como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos y cualquier otra forma de remuneración adicional. Los ingresos por cargos de elección popular y representantes de otras instituciones públicas.

En Multirestaurante por estar dentro del régimen cuota fija no retiene a sus empleados el IR; sin embargo toda persona jurídica o natural empleadora y que este dentro del régimen general está obligada a realizar la retención mensual sobre las rentas de trabajo percibidas por sus empleados, la cual aplica según la tarifa progresiva establecida por la ley de concertación tributaria.

### **Rentas de Actividades Económicas o IR Anual**

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación

financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otra actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Es el procedimiento mediante el cual se determina la renta neta sujeta a la aplicación del IR anual de actividades económicas, a partir de la utilidad o pérdida del ejercicio contable, según los libros del contribuyente y de conformidad con el marco de referencia de información financiera. La Ley de Concertación Tributaria establece normas que difieren de las contables, en relación con el momento en que los ingresos, costos y gastos son reconocidos.

Por estar sujeto al régimen de cuota fija la empresa no está obligado a esta retención, solo las empresas que pertenecen al régimen general son quienes aplican las rentas de Actividades Económicas sobre sus ingresos percibidos por su actividad económica.

### **Alícuota**

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del treinta por ciento (30%) anual. Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), liquidaran y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la tarifa establecida. (Ley N° 822, 2012, pág. 1)

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10 %
100,000.01	200,000.00	15 %
200,000.01	350,000.00	20 %
350,000.01	500,000.00	25 %
500,000.01	A mas	30 %

Figura N° 3 Tabla para el cálculo de la tarifa IR anual. (Fuente: Ley N° 822, 2012, pág. 1)

#### **4.2.1.1.2. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas del Capital**

Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital. Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. (Ley N°822, 2012, pág. 10216)

Se le llama ganancias y pérdidas de capital a las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión de traspaso de derechos. Así mismo constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados y cualquier otra renta similar.

En la empresa Multirestaurante no aplican Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital las cuales constituyen otros ingresos para el Estado. Estas se aplican sobre la explotación de activos inmobiliario o mobiliario ya sea edificios, terrenos, maquinarias, vehículos entre otros; las ganancias y pérdidas de capital se aplican sobre la participación del capital ya sea por ventas de acciones, traspaso, enajenación, etc.

#### **4.2.1.1.3. Pago Mínimo Definitivo**

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley 822, 2012, pág. 10224)

El pago mínimo definitivo se hace mediante anticipos mensuales, deben declarar y pagar este anticipo a cuenta de IR, equivalente al 1% de sus ingresos brutos mensuales. Todas las personas jurídicas en general y las personas naturales responsables y retenedoras. Como este pago va a cuenta de IR anual, los pagos que se hagan mensualmente se restaran al final del año cuando ya se calcule el pago en base a los ingresos totales.

En Multirestaurante no se hace este pago mínimo, debido a que está establecido en la Ley que está eximidas de pagar anticipos mensuales las personas exentas de IR y los pequeños contribuyentes bajo el régimen de cuota fija.

#### **4.2.1.1.4. Retenciones en la Fuente**

Al declarar y pagar el anticipo mensual del 1% sobre los ingresos brutos mensuales, los vendedores deberán reducir las retenciones que efectúen los compradores. Esto es en lo que en términos fiscales se denomina acreditamiento. Las retenciones que deben acreditarse mensualmente los vendedores, son las que le efectúan los compradores por sus operaciones ordinarias, ya que las retenciones que les aplican por operaciones extraordinarias solamente podrán acreditarse al final del periodo correspondiente. (Narváez Sánchez & Narváez Ruiz, 2006, pág. 220)

La retención en la fuente es un pago anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, mediante la retención en fuente el Estado ya no debe esperar un año para recibir este ingreso. Estas cuentas por estar en el pasivo circulante presentan pagos a corto plazo que debe hacer la empresa en las fechas que señala la ley.

Multirestaurante no realiza pagos de retenciones en la fuente, porque es cuota fija, solo debe estar al día con el pago de la cuota que está establecida, lo que la contadora de Multirestaurante comprende según lo mencionado en la entrevista es que la retención en la fuente no es un impuesto, sino que es un mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto.

#### **4.2.1.2. Impuesto Municipal**

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 1)

Los impuestos municipales son impuestos directos o indirectos y estos son de carácter obligatorios, la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales como son las alcaldías municipales.

Multirestaurante cumple con el pago de impuestos municipales, como impuesto de matrícula, tren de aseo, impuesto sobre bienes inmuebles, los cuales están establecidos en el Plan de Arbitrios de la ciudad de Managua y el Plan de Arbitrios municipal.

#### **4.2.1.2.1. Impuesto de Matrícula**

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que desarrollen. La solicitud se realizará en el mes de enero de cada año, en la Dirección de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Matagalpa. (Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, 2003, pág. 2)

El valor de la matrícula se calculara aplicando el dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones por servicios de los últimos tres meses del año anterior.

Multirestaurante anualmente realiza los pagos de matrículas, esto lo realizan en la Alcaldía Municipal, para este trámite presenta un formulario de matrícula por registros contables, un formulario revisado, recibo oficial de caja, recibo firmado por funcionario de cartera y cobro, estos documentos serán entregados mediante el proceso, además de esto deben presentar un recibo cancelado por tasas y obligaciones, con esto la alcaldía brinda una constancia de matrícula, la cual debe de mantenerse en un lugar visible en el negocio.

#### **4.2.1.2.2. Impuesto sobre Ingresos**

Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no pagará

mensualmente un impuesto Municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o las prestaciones de servicios. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 2)

Las personas naturales o jurídicas sujetas al pago de impuestos sobre ingresos, deben presentar en su respectiva declaración el monto de las ventas o prestaciones de servicios mensuales, junto con la suma debida, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes al mes declarado.

Los impuestos sobre ingresos es uno de los impuestos municipales que Multirestaurante paga de forma mensual el 1% sobre los ingresos brutos obtenidos, para el pago de este se debe de presentar el formulario de declaración de registros contables del impuesto municipal sobre ingresos.

#### **4.2.1.2.3. Otros Impuestos Municipales**

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras. El departamento de desarrollo y control urbano, deberá proponer al concejo municipal, la tabla de costos del metro cuadrado de construcción para la aplicación del 1%. (Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, 2003, pág. 2)

En otros impuestos municipales tenemos lo que son impuestos por construcción o mejoras, donde se paga el 1% sobre el costo de la edificación. En la edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto.

En el caso de Multirestaurante no hacen pagos de otros impuestos municipales, ya que desde su construcción no se han realizado ningún tipo de mejoras, y actualmente no existen planes de futuras mejoras para el local en donde se encuentran ubicados.

#### **4.2.1.2.4. Solvencia Municipal**

Se extenderá “Solvencia Municipal” a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, obligadas conforme al presente Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 2)

Se entiende por solvencia municipal la certificación extendida por la municipalidad en la que se hace constar que el contribuyente, o en su caso el inmueble se encuentra solvente de las obligaciones tributarias municipales.

Existen dos tipos de solvencias municipales, las de bienes inmuebles y las generales, en el caso de Multirestaurante la solvencia que solicita es la solvencia de bienes inmuebles, y para la obtención de este solo se requiere cancelar dicho impuesto, y la basura domiciliar, la entrega de este es de forma inmediata, mientras que la solvencia general se entrega a los 3 días para realizar las correspondientes revisiones.

#### **4.2.1.3. Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Se establece un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan. La Dirección General de Ingresos aplicará y recaudará este impuesto con base en el avalúo catastral.

La Dirección General de Ingresos liquidará el impuesto aplicando la tasa del uno por ciento (1%), sobre el avalúo del inmueble, vigente al 30 de Junio inmediatamente precedente. (Ley N° 822, 2012, pág. 3)

El pago debe efectuarse anualmente dentro de los tres primeros meses del año gravable, No obstante, el contribuyente podrá pagarlo en dos mitades, la primera, a más tardar el 30 de Marzo y la segunda, a más tardar el 30 de Junio, respectivamente.

Multirestaurante paga el impuesto de bienes inmuebles, paga el 1% de sus avalúos catastrales, para el pago de estos la empresa Multirestaurante se presenta a la

ventanilla con un formulario de declaración de impuestos sobre bienes inmuebles, para luego realizar el pago de este, después de este pago solicitan la solvencia municipal.

#### **4.2.1.3.1. Objeto, Sujeto, Base y Alícuota**

El IBI graba las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre del cada año gravable. La Alícuota establecida para el IBI será del uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible del inmueble.

##### **Alícuota**

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones establecidas. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 2)

Los impuestos de bienes inmuebles son el pago del valor de la propiedad en Nicaragua, este pago lo recaudan las alcaldías y se realizan cada año para mantener al día los impuestos de su propiedad. Para realizar este pago el área de recaudación emite una orden de pago en donde estipula el valor catastral de la propiedad y es enviado a la propiedad para que se realice el pago en la fecha estipulada, al no realizar el pago, la propiedad cae en mora.

La tasa estipulada a pagar por el impuesto de bienes inmuebles será del uno por ciento (1%), esta es la tasa que Multirestaurante paga de forma anual, este pago lo pueden realizar en la alcaldía o ya sea por medio de un banco autorizado para este tipo de pagos.

#### **4.2.1.3.2. Base Imponible**

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. (Ley N° 822, 2012, pág. 4)

El valor catastral no podrá superar el valor de mercado, a cuyo efecto se fijará mediante orden ministerial un coeficiente de referencia al mercado para los bienes de una misma clase.

La base imponible de Multirestaurante, son los valores que declaran al 31 de diciembre de sus bienes inmuebles adquiridos hasta esa fecha, en este está incluido el avalúo catastral municipal, así como también el valor estimado de la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles.

#### **4.2.2. Impuestos Indirectos**

##### **4.2.2.1. Impuesto al Valor Agregado**

El impuesto al valor agregado (IVA) es clásico tributo al consumo que graba la enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. Los actos gravados con el IVA deben realizarse en territorio nacional. (Báez Cortes & Báez Cortes, 2011, pág. 65)

El impuesto al valor agregado hace referencia a un tributo o impuesto que deben pagar los consumidores al estado por el uso de un determinado servicio o adquisición de un bien, el IVA es un impuesto indirecto, su tasa se calcula sobre el consumo de los productos, los servicios, las transacciones comerciales y las importaciones.

En términos generales el IVA es un impuesto nacional a los consumos, este tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, pero en el caso de Multirestaurante no son retenedores de este impuesto ya que es una empresa de cuota fija.

##### **4.2.2.1.1. Alícuotas**

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se

aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley De Concertación Tributaria, 2012, pág. 10231)

Las tasas del IVA serán del quince por ciento (15%) en general, y se considera como exportación la salida de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior, y en ese caso su tasa será del cero por ciento (0%).

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%) en Nicaragua, En el caso de Multirestaurante por ser una empresa del régimen de cuota fija no aplican estas tasas establecidas.

#### **4.2.2.1.2. Determinación del IVA**

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo. (Ley 822, 2012, pág. 10232)

En el IVA, se deberá calcular por separado el IVA acreditable pagado en bienes que se consideran inversiones y el pagado en otras erogaciones distintas a inversiones.

Multirestaurante es una empresa que brinda servicios, y es una de las entidades que está suscrita bajo el régimen de cuota fija, por ende no aplica en lo que respecta a la determinación del IVA.

#### **4.2.2.1.3. Exenciones Objetivas**

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones: Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, los Poderes del Estado, los Gobiernos Municipales y los Gobiernos Regionales en cuanto a maquinaria y equipo, el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, las Iglesias, las Cooperativas de Transporte, entre otras. (Ley 822, 2012, pág. 10235)

Se encuentran exentos del IVA las Universidades, Instituciones del estado como los Gobiernos Municipales, Gobiernos cuerpo de Bomberos entre otros.

Multirestaurante es una empresa de cuota fija por ende aunque no se mencione en las exenciones no es retenedora de este impuesto.

#### **4.2.2.2. Impuesto Selectivo al Consumo**

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías.

##### Disposiciones Generales

Créase el impuesto selectivo al consumo, e adelante denominado ISC el cual graba los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades de:

1. Enajenación de bienes
2. Importación de internación de bienes
3. Exportación de bienes. (Ley 822, 2012, pág. 10237)

El impuesto selectivo al consumo, es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes.

##### Exenciones.

Están exentos del pago del ISC, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior.
2. Los Poderes de Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, gobiernos regionales y regiones autónomas, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos

empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;

4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica en cuanto a los bienes destinados exclusivamente para fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes. (Ley 822, 2012, pág. 10237)

Se encuentran exonerados de impuesto selectivo al consumo una serie de instituciones, la mayoría son entidades sin fines de lucro o entidades gubernamentales.

Multirestaurante es una empresa con fines de lucro, pero está sujeta al régimen de cuota fija por ende no son retenedores de este impuesto.

### **4.3. Tasas Municipales**

#### **4.3.1. Tasa por Servicios y Aprovechamientos**

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privada de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. (Plan de Arbitrios Municipal, 1988, pág. 1)

Son las tasas de cobros que hace el municipio por la prestación de un servicio como por ejemplo: (permisos de fierros para ganados, etc.), por el derecho a usar bienes de

uso público (instalar una venta en una acera), o por el desarrollo de una actividad que beneficie al contribuyente (permiso de construcción). De este modo se hace uso de un servicio por el cual se paga una tasa establecida en la ley.

En las tasas por servicios y aprovechamientos, Multirestaurante paga una tasa por servicios mensualmente, como es el caso para el servicio del tren de aseo. Para este pago pasan personas autorizadas por la Alcaldía Municipal por el cobro de este.

#### **4.4. Contribuciones Especiales**

La alcaldía de Matagalpa cobrara contribuciones especiales cuando ejecute obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre y cuando estén destinados al interés común o general y se beneficie especialmente a personas determinadas. (Plan de Arbitrios Municipal, 1988, pág. 1)

El pago de esta contribución se basa en el costo de la obra, los usuarios deben cubrir por lo menos el ochenta por ciento del costo, ya sea que lo usen o no.

En el caso de Multirestaurante no pagan esta contribución porque no han realizado ninguna obra sobre la estructura de su negocio, se pagó en el momento en el que se construyó la infraestructura actual.

##### **4.4.1. Seguro Social**

El objeto de la Ley es establecer el sistema de Seguro Social en el marco de la Constitución Política de la República, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos, para la protección de los trabajadores y sus familias frente a las contingencias sociales de la vida y del trabajo. El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social cuyos objetivos son:

- a) Promover la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria.
- b) Aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social.

c) Alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias.

El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional.

El Seguro Social se extenderá en los segmentos de población no cubiertos en etapas sucesivas, graduales y progresivas, cubriendo las contingencias de las ramas de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, y desarrollando los servicios sociales necesarios para el bienestar de los asegurados y sus beneficiarios. (LEY N° 539, 2006, pág. 2)

Es la protección que el seguro social proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales, también la protección y atendiendo sus diferentes necesidades en forma de asistencia médica y bienestar general a los trabajadores y familiares. Es también importante que todos los que laboran en una empresa estén afiliados para que se tenga este derecho, así en un caso determinado que necesitemos hacer uso de este tipo de seguro se pueda realizarlo sin ningún problema o privación.

Multirestaurante es una empresa que cumple con la ley de Seguridad Social, así como también con el código de trabajo donde establece que todos los colaboradores de las entidades deben de estar asegurados.

## **INSS**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, sucesor sin solución de continuidad con el anterior Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, es el órgano competente para aplicar, administrar, implementar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y las normativas que de ella se derivan; así como elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación.

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social es un organismo del Estado, autónomo y descentralizado, independiente administrativa, funcional y financieramente de todos

los Poderes del Estado, de duración indefinida, con patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones. El Instituto tendrá entre sus objetivos medulares la universalización, organización, mejoramiento, recaudación, ejecución y administración del Seguro Social, sin más atribuciones y limitaciones que las establecidas en la presente Ley y otras que por su naturaleza sean aplicables. El Instituto es el único órgano facultado en materia de seguro social, sin menoscabo de la legislación de seguridad social del Ministerio de Gobernación y del Ejército Nacional.

### **Campo de aplicación. (Personas protegidas)**

Sobre la base de los principios de Universalidad, Integralidad e Igualdad, son sujetos de aseguramiento obligatorio las personas que se encuentren comprendidas dentro de las siguientes normas:

- a) Las personas nacionales y extranjeros residentes que mediante una relación laboral verbal o escrita, o por cualquier tipo de contratación en calidad de dependiente o independiente por la realización de obras o servicios, sea en forma temporal o permanente con vínculo a un empleador sea este persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta, o institución u organismo extranjero residente o no en el país e incluyendo a los organismos e instituciones de Integración Centroamericana. Independientemente de la cantidad de trabajadores, el empleador está sujeto al aseguramiento obligatorio. De igual manera son sujetos de aseguramiento obligatorios las personas que se desempeñen en el ejercicio de la función pública, sean electos o nombrados en las instituciones y Poderes del Estado;
- b) Los trabajadores agrícolas, domésticos y del transporte de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de sus trabajos;
- c) Los nicaragüenses y extranjeros residentes que prestan sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por Nicaragua;

- d) Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma cooperativa, colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el ministerio respectivo;
- e) Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados;
- f) Los miembros de cooperativas debidamente reconocidas. (LEY N° 539 , 2006, pág. 4)

Son sujetos de aseguramiento obligatorios todas las personas sean natural o jurídicas independientemente del tipo de relación laboral o servicios que realicen. Los empleadores tienen la obligación de inscribirse o inscribir a sus trabajadores en el instituto así como comunicar los cambios en su personal y en las remuneraciones dentro de los plazos y términos que establezcan los reglamentos. También es obligatoria la cobertura de los trabajadores asalariados del campo, ya sean permanentes o temporales.

Es obligación de cada entidad asegurar a sus trabajadores para que puedan estar protegidos ante cualquier accidente o enfermedad, Multirestaurante es una empresa que cumple con esta obligación, ya que cada uno de sus colaboradores está sujeto a este seguro.

#### **4.4.1.1. Cuota Patronal y Laboral**

En el capítulo III de las cotizaciones y su forma de pago en su artículo 10 establece que las cotizaciones al seguro social, se tendrá por sueldo o salario la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo de pago establecido

No se consideran como remuneraciones afectadas el Seguro Social los viáticos y el aguinaldo que reciba el trabajador.

La Ley de Seguridad Social establece que las cuotas para financiar las prestaciones que otorga el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en los diversos regímenes son los siguientes (Ley 539, 2014, pág. 40)

Se entiende que la base imponible para las cotizaciones del seguro social son las remuneraciones totales que reciban los trabajadores exceptuando los viáticos, aguinaldo e indemnizaciones.

El salario máximo a cotizar por los asegurados en el régimen obligatorio en el año 2016, ya sea en el régimen IVM o Integral es de C\$ 77,934.88 mensual y el salario mínimo a cotizar se rige en base a la distribución de los sectores económicos emitidos por medio de la resolución que emite el Ministerio de Trabajo cada año.

#### **Distribución de cotizaciones:**

Podemos reconocer que las cotizaciones pagadas al INSS no solo son aportadas por los trabajadores sino también por los empleadores este importe es obligatorio tanto para el empleador como para el trabajador. A continuación, presentaremos las alícuotas que deberán aportar según el régimen cotizado.

<b>Régimen Obligatorio</b>			
	<b>Laboral</b>	<b>Patronal</b>	<b>Total</b>
<b>Integral</b>	6.25%	18.5%	24.75%
<b>IVM</b>	4.25%	13%	17.25%
<b>Régimen Facultativo</b>			
<b>Integral</b>	18%	-----	18%
<b>IVM</b>	10%	-----	10%

**Figura N° 4 Alícuotas del INSS. (Fuente: Creación Propia)**

Tal como se observa el porcentaje aplicado a la base imponible para las cotizaciones del INSS para los regímenes obligatorios como el Régimen Integral tenemos que el

trabajador aportará el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) y el empleador contribuirá el dieciocho por cientos (18.5%) en total se le pagará al INSS el veinticinco punto veinticinco por ciento (24.75%), para el Régimen IVM los trabajadores aportaran el cuatro punto veinticinco por ciento (4.25%) y el empleador costeará el trece por ciento (13%), a lo que el INSS recibirá un total de diecisiete punto veinticinco por cientos (17.25 %) del total de ingresos percibidos por los afiliados. Para los regímenes facultativos el afiliado aportará voluntariamente el dieciocho por ciento (18%) para el régimen integral y el diez por ciento para el régimen IVM (10%).

La empresa declara tanto la cuota patronal la cual asume la empresa con el porcentaje del 18.5% y 13% respectivamente, a su vez retiene a los trabajadores el 6.25% y el 4.25% respectivamente por los ingresos que estos perciben mensualmente.

#### **4.4.1.2 Clases de Régimen**

##### **4.4.1.1.1 integral**

En este régimen incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Porcentaje patronal: 18.5%

Porcentaje laboral: 6.25%

IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte – Riesgos profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Porcentaje patronal: 13.00%

Porcentaje laboral: 4.25% (INSS, 2017, pág. 1)

El porcentaje que se le deduce al trabajador es del 6.25% del salario bruto y la patronal o empleador contribuye con el 18.5% sumando estos dos un total del 24.75% del salario del trabajador. Es con esta cotización es que se cubren las contingencias de invalidez, vejez y muerte, los riesgos profesionales y las atenciones médicas por enfermedad y maternidad.

En el caso de Multirestaurante es una empresa de régimen integral o cuota fija, el cual paga el 6.25% como porcentaje laboral y un 18.5% como su porcentaje patronal.

#### **4.4.1.1.2 Invalidez, Vejez y Muerte**

##### **Invalidez**

Las prestaciones de invalidez tienen por objeto subvenir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, promover la readaptación profesional del pensionado y procurar su reingreso a la actividad económica.

Se considerará inválido al asegurado que, a consecuencia de una enfermedad o accidente de origen no profesional, se encuentre incapacitado como mínimo en un 50% para procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su fuerza, a sus capacidades y a su formación profesional, la remuneración habitual que percibe en la misma región, un trabajador sano del mismo sexo, capacidad semejante y formación profesional análoga.

Las prestaciones del seguro de invalidez son:

- a) Pensión de invalidez parcial, total y gran invalidez;
- b) Asignaciones familiares;
- c) Servicios de readaptación profesional;
- d) Servicio de colocación en actividades remuneradas de los inválidos, en coordinación con las dependencias correspondientes del Ministerio del Trabajo;
- e) El suministro, mantenimiento y renovación de aparatos de prótesis, ortopedia y medios auxiliares de apoyo que fueren necesarios;

f) Préstamos a pensionados de acuerdo a las normativas de la institución.

Tendrá derecho a la pensión de invalidez, el asegurado menor de 60 años, que sea declarado inválido y que haya cotizado 150 semanas dentro de los últimos seis años que precedan a la fecha de la causa invalidante, o haya acreditado el período de cotización necesario para la pensión de vejez. Se reconocen tres grados de Invalidez, parcial, total y gran invalidez. (LEY N° 539, 2006, págs. 1819)

### **Vejez**

Las prestaciones de vejez tienen por objeto subvenir a las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la senectud. Las prestaciones del Seguro de Vejez son:

- a) Pensión mensual vitalicia;
- b) Asignaciones familiares;
- c) Prótesis y ortopedia;
- d) Servicio de readaptación;
- e) Ayuda asistencial al pensionado que necesite de la asistencia constante de otra persona.

La edad mínima para acceder a la pensión no podrá exceder de 60 años, pudiendo ser disminuida en casos de haber desempeñado el trabajador, labores que signifiquen un acentuado desgaste físico o mental, siempre que esté determinado por Ley.

Para tener derecho a la pensión de vejez se requiere cumplir 60 años de edad y acreditar un período no menor de setecientas cincuenta semanas como asegurado activo o cesante. Sin embargo, podrán concederse pensiones reducidas del 40% del promedio salarial de los últimos 5 años cotizados para los asegurados que ingresen a cotizar siendo mayores de 45 años de edad y tengan 60 años de edad y 500 semanas, pero menos de 750; de acuerdo a las normativas que se establezca para el caso.

En el caso de las maestras o maestros de educación de cualquier nivel, al cumplir 55 años de edad siempre que acrediten haber cumplido 25 años de servicio y al menos 750 semanas cotizadas. (LEY N° 539, 2006, págs. 21-22)

### **Muerte.**

El Seguro de Muerte tiene por objeto subvenir a las necesidades básicas de los dependientes económicos del asegurado o pensionado fallecido.

Las prestaciones del Seguro de Muerte se concederán en caso de fallecimiento del asegurado no originado por enfermedad profesional o accidente de trabajo y comprende:

- a) Gastos inmediatos relacionados con el funeral ante el fallecimiento del asegurado, del pensionado o del cónyuge o compañero (a) de éste;
- b) Pensión para la viuda o el viudo, de acuerdo a las normativas que establezca el Consejo Directivo;
- c) Pensión de orfandad;
- d) Pensión a otros sobrevivientes dependientes y que vivan en el mismo núcleo familiar del causante.

Son beneficiarios de la pensión de viudez, la esposa o compañera y el esposo o compañero. Son beneficiarios de la pensión de orfandad por deceso de la madre o el padre, los hijos menores de los asegurados, por lo menos hasta cumplir los quince años de edad, prorrogables en las situaciones que señale la normativa respectiva. Los hijos inválidos gozarán de pensión mientras dure su invalidez. Son también beneficiarios de la pensión otros familiares o sobrevivientes que se señalen en la normativa respectiva y que dependan económicamente del asegurado fallecido.

Tendrán derecho a la pensión por muerte, los beneficiarios del asegurado que haya cotizado 150 semanas dentro de los últimos seis años que precedan a la fecha de fallecimiento, o haya acreditado el período de cotización necesario para la pensión de vejez. La pensión base de referencia para el cálculo de la pensión de los beneficiarios,

equivale a la que percibía o tendría a derecho a percibir, el causante por invalidez total, o incapacidad total, o vejez. (LEY N° 539, 2006, págs. 22-23)

## **Riesgos Profesionales**

Las prestaciones por Riesgos Profesionales tiene el propósito de promover, prevenir y proteger integralmente al trabajador ante las contingencias derivadas de su actividad laboral y la reparación del daño económico que pudieran causarle a él y a sus familiares.

El Seguro de Riesgos Profesionales comprende la protección en los casos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Accidente de trabajo es la muerte o toda lesión orgánica o perturbación funcional, permanente o transitoria, inmediata o posterior, producida por la acción repentina de una causa externa sobrevenida por el hecho o en ocasión del trabajo, o por caso fortuito o fuerza mayor inherente a él. Para los efectos de esta Ley, también se consideran como accidentes de trabajo los ocurridos en el trayecto habitual entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo o viceversa.

Enfermedad Profesional es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que la persona se vea obligada a prestar sus servicios, que provoquen una incapacidad o perturbación funcional permanente o transitoria.

El Seguro de Riesgos Profesionales otorgará lo siguiente:

1. Pensión por incapacidad total permanente por pérdida de la capacidad igual o superior al 67% de valuación físico-mental del asegurado que no pueda desempeñarse en un trabajo remunerado, devengando un salario igual o

Superior al que tenía al momento de sufrir la incapacidad;

2. Pensión por incapacidad parcial permanente por pérdida de la capacidad igual o superior al 34% e inferior al 67% de valuación físico-mental;
3. Pensión por gran incapacidad cuando el pensionado no pueda valerse por sí mismo, en cuyo caso se le adiciona al menos el 20% de la pensión base, sujeto a normativas específicas;
4. Indemnización por incapacidad permanente parcial por pérdida de la capacidad igual o inferior al 33% de valuación físico mental;
5. Asignaciones familiares;
6. Servicios de readaptación profesional;
7. Servicios de colocación en actividades remuneradas de los incapacitados;
8. El suministro, mantenimiento y renovación de aparatos de prótesis y de ortopedia que fueran necesarios, así como medios auxiliares de apoyo.

La pensión por incapacidad total o permanente se calculará mediante la aplicación del 60% del promedio de la remuneración base mensual de las últimas 150 semanas, comprendidas dentro de los últimos seis años anteriores a la incapacidad y su cálculo se efectuará como el de la invalidez total. En el caso que no refina el período prescrito, se calculará con las semanas que tenga y en su defecto, con su salario contractual, según las normativas. (LEY N° 539, 2006, págs. 23-25)

La invalidez, vejez y muerte, son beneficios que se adquieren a la hora de que se van realizando los pagos del seguro social.

En Multirestaurante los colaboradores que trabajan en esta empresa, cuentan con la cobertura del seguro social, por ende están cubiertos en caso de que presenten un accidente y queden inválidos, así como también cuando cuenten con las semanas establecidas podrán gozar de la pensión de vejez, o en caso de muerte sus familiares cuenten con una ayuda económica.

#### **4.4.2. Aporte a la capacitación Laboral INATEC**

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) creado por Decreto Presidencial No. 3-91 del diez de Enero de 1991 es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y

patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

El INATEC tendrá los siguientes fines y objetivos:

- a) Definir las políticas nacionales de formación profesional (Educación Técnica y Capacitación Profesional).
- b) Administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte integrante del Sistema Educativo Nacional.
- c) Impulsar el desarrollo coherente y armonioso de los recursos humanos calificados que requiere el desarrollo socio económico del país.
- d) Desarrollar la formación profesional en relación directa con los requerimientos de los sectores económicos nacionales y los intereses individuales de las personas.

El domicilio de INATEC estará situado en la Ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones y otras oficinas en cualquier parte del territorio nacional. (INATEC, 1994, págs. 1-2)

El INATEC tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular, dirigir y ejecutar las políticas para la formación profesional, de carácter técnico y metodológico, que requiere el desarrollo socio económico del país.
- b) Ejecutar programas de formación profesional, dirigido a personas mayores de 14 años y a grupos especiales de la población, para que éstos puedan ejercer un empleo técnico, adaptarse a uno nuevo y mejorar su calificación técnica.

Los trabajadores y estudiantes que estuvieren domiciliados en zonas geográficas afectadas por el desempleo, sub-empleo o migraciones, o en zonas que el gobierno considere de interés, tendrán prioridad para participar en estos programas.

- c) Crear y ejecutar programas especiales de atención a la mujer, desempleados y minusválidos, así como programas de capacitación en apoyo a cooperativas y pequeñas y micro-empresas.
- d) Organizar, planificar, controlar y evaluar las actividades de formación profesional bajo su competencia.
- e) Diseñar y ejecutar programas de formación y perfeccionamiento profesional en el Sub-Sistema de Formación Profesional, de acuerdo a la demanda de las localidades, municipios y departamentos, y a las posibilidades de trabajo existentes en éstos.
- f) Brindar asesoría técnica, metodológica y organizativa dirigida al personal directivo, técnico y administrativo de Centros e Institutos de Formación Profesional.
- g) Autorizar y registrar la apertura y funcionamiento de Centros, Institutos, Escuelas y Politécnicos públicos y privados, que se incorporen al Sub-Sistema de Formación Profesional.
- h) Normar e implementar el sistema de registro para equivalencias y convalidaciones de certificación ocupacional y técnica.
- i) Autorizar la expedición de Certificados a nivel nacional.
- j) Fomentar la Investigación y el Desarrollo Científico, Tecnológico y Socioeconómico, aplicado a la Capacitación y la Educación Técnica media.  
(INATEC, 1994, págs. 2-3)

Recursos Económicos – Financieros.

El INATEC Aportes a sus programas con los siguientes recursos:

- a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

A este efecto el MHCP hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;

b) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos

Corrientes así como de Inversión al sub-sistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República;

c) los aportes de la cooperación externa;

d) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;

e) Los legados, aportes y donaciones que reciba. (INATEC, 1994, pág. 8)

El aporte obligatorio que se establece en la presente ley para todas las empresas es del 2% sobre el monto de las planillas a pagar de los salarios brutos contenidos en la misma, también por parte del Presupuesto General de la República, también está sujeta a recibir donaciones o aportes por parte de la cooperación externa.

Multirestaurante paga un 2% sobre el monto total de su planillas, este impuesto es de carácter obligatorio, el cual toda entidad debe de pagar, esta entidad es una empresa de cuota fija y aunque su régimen sea este, es un retención que siempre debe de pagar.

#### **4.5. Procedimientos Contables de Registro y Pago**

##### **4.5.1. Impuesto sobre la Renta**

###### **4.5.1.1. Rentas de Trabajo**

El empleador paga al gobierno por intermedio del Ministerio de Finanzas (fisco), la cantidad retenida a sus empleados en concepto de impuesto. El importe del impuesto sobre la renta retenido determina la frecuencia con que el empleador realiza los pagos de los impuestos. El empleador tiene que enviar los impuestos al gobierno por lo menos cada trimestre. Cada empresa tiene que contabilizar los impuestos sobre la nómina tomando como base el año civil, con independencia de su año fiscal.

El empleador acumula los impuestos en la cuenta: impuestos sobre la renta por pagar, constituyendo así un pasivo para la empresa, con el gobierno, aunque sean los empleados quienes pagan los impuestos, para tal efecto la empresa funciona como retenedor del IR. (Narvez Sanchez & Narvez Ruiz, 2015, pag. 219).

El impuesto sobre la renta de los salarios lo pagan los empleados, es retenido por el empleador, pero no puede hacer uso de este ya que es un pasivo. El cual debe ser enterado al fisco en las fechas estipuladas por la ley.

En Multirestaurante no paga el impuesto de rentas de trabajo, ya que es una empresa de cuota fija, aunque esta establecido en la Ley que las personas naturales que perciben un salario mayor a C\$100,000.01 deben de estar sujetos al pago de IR salarial, segun la tarifa progresiva. Este pago se contabiliza en la cuenta de retenciones por pagar, sub cuenta IR salario y gastos acumulados por pagar.

En Multirestaurante los trabajadores no devengan pago de IR, sin embargo en el futuro si llegara a ser retenedor del IR lo calculara de la siguiente manera:

Un trabajador que devenga un salario mensual de C\$10,000.00, desempeandose como asistente administrativo. La liquidacion salarial sera la siguiente:

**Deducciones laborales:**

INSS Laboral:  $10,000 * 6.25\% = 625.00$

IR:  $10,000 - 625 = 9,375$ . ubicandose en el segundo estrato de la tabla, procediendo a calcular el IR de la siguiente manera:

$9,375 - 8,333.33 = 1,041.67 * 15\% =$  la deduccion mensual es de C\$156.25.

**Patronal:**

INSS =  $10,000 * 17\% = 1,700.00$ ;

INATEC =  $10,000 * 2\% = 200.00$ ;

Vacaciones = 2.5 días por mes  $10,000 \div 30 = 333.33 \times 2.5 = 833.33$ ;

Aguinaldo = 2.5 días por mes  $10,000 \div 30 = 333.33 \times 2.5 = 833.33$  Indemnización:

Cuando el trabajador tiene de 1 a 3 años de laborar para la empresa tiene derecho a un mes por año, es decir, 2.5 días por mes (30 días entre 12 meses del año)

$10,000 \div 30 = 333.33 \times 2.5 = 833.33$

Cuando el trabajador tiene de 3 a más años de laborar para la empresa tiene derecho a 20 días por año, es decir 1.66667 días por mes (20 días entre 12 meses del año)

$10,000 \div 30 = 333.33 \times 1.66667 = 555.55$

Si Multirestaurante realizara este pago, su Registro Contable seria de la siguiente manera:

### EMPRESA X COMPROBANTE DE DIARIO

Fecha: 30 de septiembre de 2015

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Gastos de administración		14,399.99	
	Salario	10,000.00		
	INSS patronal	1,700.00		
	INATEC	200.00		
	Vacaciones	833.33		
	Treceavo mes	833.33		
	Indemnización	833.33		
	Retenciones por pagar			781.25
	IR salario	156.25		
	INSS laboral	625.00		

	Gastos acumulados por pagar			13,618.74
	INSS patronal	1,700.00		
	INATEC	200.00		
	Vacaciones	833.33		
	Treceavo mes	833.33		
	Indemnización	833.33		
	Nomina por pagar	9,218.75		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>14,399.99</b>	<b>14,399.99</b>

Figura N° 5 Ejemplo de registro de planilla. (Fuente: Creación Propia)

#### 4.5.1.2. Rentas de Actividades Económicas o IR Anual

El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta, o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley. (Báez Cortes & Báez Cortes, 2001, pág. 48)

El pago de este impuesto al final del año se registrara en la cuenta IR anual, los pagos que se hagan mensualmente como anticipo IR los cuales son del 1% se restaran al final del año cuando se calcule el pago en base a ingresos totales.

En Multirestaurante no realizan declaración o pago de IR anual, puesto que a través de la cuota ellos hacen el aporte de este impuesto. En las empresas que declaran y pagan el IR anual lo contabilizan de la siguiente manera:

Si obtuvo ingresos brutos anuales de C\$7, 500,000.00 menos las deducciones su renta neta serian C\$4, 200,000.00, con pagos anticipados de manera mensual a cuenta del pago mínimo definitivo por C\$15,000.00 siendo el registro contable del IR anual el siguiente, cabe señalar que Multirestaurante no realiza este pago por ser cuota fija. (Ver Anexo No.3)

## Empresa X

### COMPROBANTE DE DIARIO

Fecha: 31 de Diciembre del 2016

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Utilidad antes de impuesto		1,260,000.00	
IR anual	1,260,000.00		
Impuesto por pagar			1,260,000.00
IR anual	1,260,000.00		
<b>Sumas iguales</b>		<b>1,260,000.00</b>	<b>1,260,000.00</b>
Contabilizando provisión para pago de IR anual			

Figura N° 6 contabilización de IR anual. (Fuente: Creación Propia)

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Impuesto por pagar		1,260,000.00	
IR anual	1,260,000.00		
Banco			1,260,000.00
Cta. Cte. en córdobas	1,260,000.00		
<b>Sumas iguales</b>		<b>1,260,000.00</b>	<b>1,260,000.00</b>
concepto: Contabilizando pago de IR anual			

Figura N° 6.1 contabilización de IR anual. (Fuente: Creación Propia)

#### 4.5.1.3. Pago Mínimo Definitivo

Deben declarar y pagar el anticipo mensual a cuenta de IR, equivalente al 1% de sus ingresos brutos mensuales, todas las personas jurídicas en general y las personas naturales responsables retenedoras del IVA. Están eximidas de pagar anticipos mensuales las personas exentas de IR y los pequeños contribuyentes bajo el régimen de Cuota Fija. Este impuesto se registra en la cuenta IR pagado por anticipado. (Narváez Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 212).

Este anticipo va a cuenta de IR anual, los pagos que se hagan mensualmente se restaran al final del año cuando se calcule el pago en base a ingresos totales.

Según la contadora en la empresa no realiza pago mínimo definitivo, pues dentro de la Ley de Concertación Tributaria los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados están exentos de este pago. El pago mínimo definitivo se cancelará mediante anticipos mensuales del 1% sobre las ventas totales y se le acreditarán los créditos autorizados por la DGI y las retenciones que se les hubieren efectuado, si el saldo queda a favor será aplicable a los meses siguientes.

Si una empresa obtiene ingresos correspondientes al mes de abril por un monto de C\$400,000.00, el registro del pago mínimo sería el siguiente:

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Impuesto pagado por anticipado		4,000.00	
	Anticipo IR	4,000.00		
	Banco			4,000.00
	Cuenta cte. cord	4,000.00		
	Sumas iguales		4,000.00	4,000.00

Figura N° 7 Ejemplo de pago mínimo definitivo IR. (Fuente. Creación Propia)

### Retenciones en la Fuente

Al declarar y pagar el anticipo del 1% sobre los ingresos brutos mensuales, los vendedores deberán deducir las retenciones que les efectúen los compradores. Esto es lo que en términos fiscales se denomina acreditamiento. Las retenciones que deben acreditarse mensualmente los vendedores, son las que le efectúan los compradores por sus operaciones ordinarias, ya que las retenciones que les aplican por operaciones extraordinarias solamente podrán acreditarse al final del periodo correspondiente. (Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 220)

Estas cuentas por estar en el pasivo circulante representan pagos a corto plazo que debe hacer la empresa en las fechas señaladas por la ley para evitar multas o recargos por mora.

En Multirestaurante no efectúan retenciones en la fuente por estar dentro del régimen simplificado, la contadora menciona en la entrevista su conocimiento sobre este pago, el cual según ella es un recaudo anticipado del impuesto sobre la renta, a través del cual el Estado asegura un flujo constante de ingresos sin esperar que se llegue el tiempo del pago del impuesto que establece la Ley. Según la experiencia de la contadora de Multirestaurante si se realizaran el pago de Retenciones en la Fuente así sería los asientos de diarios. Si se compra una computadora por C\$ 15,000.00 su registro sería el siguiente:

Computadora HP 2016	
Sub Total	C\$ 15,000.00
IVA	C\$ 2,250.00
IR	C\$ 300.00
<b>Total</b>	<b>C\$ 16,950.00</b>

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Mobiliario y Equipo de Oficina		15,000.00	
Computadoras	15,000.00		
Impuestos pagados por Anticipado		2,250.00	
IVA Acreditable	2,250.00		
Impuestos y Retenciones por pagar			300.00
Retenciones en la fuente	300.00		
Efectivo en Caja			16,950.00
Efectivo en Caja General	16,950.00		
<b>Sumas Iguales</b>		<b>C\$ 17,250.00</b>	<b>C\$ 17,250.00</b>
<b>Contabilizando el Registro de compra de una computadora</b>			

Figura N° 8 Ejemplo de Retención en la Fuente. (Fuente: Creación Propia)

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Retenciones por pagar		300.00	
IR S/C y S.	300.00		
Banco			300.00
Cuenta cte. córdobas.	300.00		
<b>Sumas iguales</b>		<b>C\$ 300.00</b>	<b>C\$ 300.00</b>
<b>Contabilizando el pago del IR</b>			

Figura N° 8.1 Ejemplo de Retención en la Fuente. (Fuente: Creación Propia)

#### 4.5.2. Impuesto Municipal

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal. (Plan de Arbitrio Municipal, 2013, pág. 1 )

Corresponden a las retenciones que la empresa efectúa por compra de bienes y servicios las que ascienden a 1% por cada compra o servicio prestado. Los impuestos por retención sobre ingresos mensuales se declaran los primeros quince días del siguiente mes correspondiente.

Los impuestos municipales son impuestos directos o indirectos y estos son de carácter obligatorios, la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales como son las alcaldías municipales. Multirestaurante cumple con el pago de impuestos municipales, como impuesto de matrícula, tren de aseo, impuesto sobre bienes inmuebles, los cuales están establecidos en el plan de arbitrios de la ciudad de Managua y el Plan de Arbitrios Municipal. Este impuesto se registra en la cuenta de Gastos de venta, y Multirestaurante los contabiliza de la siguiente manera.

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	Gastos de ventas		2,500.00	
	Impuestos Municipales	2,500.00		
	Banco			2,500.00
	Cuenta cte. cord.	2,500.00		
	<b>Sumas iguales</b>		<b>2,500.00</b>	<b>2,500.00</b>

Figura N°9 Ejemplo de Impuestos Municipal. (Fuente: Creación Propia)

#### **4.5.3. Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

La declaración del IBI deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizando los formularios que suministren los municipios a costa de los contribuyentes. Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago, al momento de presentar la declaración durante el primer trimestre del año son acreedores de un descuento del 10% del impuesto a pagar. (Báez Cortes & Báez Cortes, 2001, pág. 106)

Este impuesto recae sobre los bienes inmuebles que posee una persona, de ahí el hecho imponible que está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rustica y urbana y grava el valor de estos bienes. (Ver Anexo No.5)

Multirestaurante realiza el pago de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y lo registra en la cuenta Gastos de venta, como subcuenta Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, contra la cuenta de gastos de administración.

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	Gastos de ventas		2,100.00	
	Imp. S/B inmuebles	2,100.00		
	Banco			2,100.00
	Cuenta cte. cord.	2,100.00		
	<b>Sumas iguales</b>		<b>2,100.00</b>	<b>2,100.00</b>

Figura N°10 Ejemplo de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles. (Fuente: Creación Propia)

#### 4.5.4. Impuesto al Valor Agregado

##### IVA acreditable.

Esta cuenta es de activo circulante, de naturaleza deudora, en ella se registra el IVA que al contribuyente le trasladan o repercuten sus proveedores. (Narváez Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 209)

Esta cuenta se carga: del importe del IVA que al contribuyente le trasladan sus proveedores o prestadores de servicios, en la adquisición (compras) de mercancías, bienes o servicios. Este IVA ya está efectivamente pagado. (Ver Anexo No.6)

En el restaurante “Multirestaurante” no se aplica el IVA acreditable puesto que es una empresa de cuota fija y por lo tanto no son recaudadores de este impuesto. Sin embargo la contadora de Multirestaurante nos comentó que si el restaurante realizara este pago lo contabilizaría de la siguiente forma.

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Compras		80,000.00	
	IVA Acreditable		12,000.00	
	Banco			92,000.00
	Cuenta cte. cord.	92,000.00		
	Sumas iguales		92,000.00	92,000.00

Figura N°11 Ejemplo de IVA Acreditable. (Fuente: Creación Propia)

##### IVA por pagar

Esta cuenta es de pasivo circulante, de naturaleza acreedora, en ella se registra el IVA que el contribuyente le traslada, carga o cobra a sus clientes. (Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 210)

Esta cuenta se abona: Del importe del IVA que el contribuyente le traslada, carga o cobra a sus clientes en la venta de mercancías o en la prestación de servicios.

Por su cancelación a fin de mes para la determinación del IVA a cargo o a favor.

En el caso de Multirestaurante son una empresa donde se prestan servicios, pero en esta, no se aplican los impuestos del IVA por pagar, por motivo de que es una empresa de cuota fija. Si Multirestaurante pagara el Impuesto del IVA por pagar seria de la siguiente forma: suponiendo que se da una venta de contado por 90,000.00 córdobas.

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Banco		103,500.00	
	Cuenta cte. cord.	103,500.00		
	Ventas			90,000.00
	IVA por pagar			13500
	Sumas iguales		103,500.00	103,500.00

Figura N°12 Ejemplo de IVA por Pagar. (Fuente: Creación Propia)

### **IVA por acreditar**

Se carga por el importe del IVA pendiente pago por compras, gastos y activos fijos adquiridos a crédito.

Se abona por el importe de las devoluciones o descuentos sobre adquisiciones a crédito. Y para traspasar el monto del IVA efectivamente pagado contra la cuenta de IVA acreditable. (Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 210)

Comprendemos que el IVA por acreditar es cuando la empresa hace una compra pero esta es al crédito.

Esta cuenta depende de la naturaleza del negocio, se acredita como medio de subsidio del impuesto que debe ser pagado al estado por concepto de ventas, pero en

la empresa Multirestaurante no aplica, ya que es una empresa de cuota fija. El siguiente ejemplo nos muestra cómo sería la contabilización del IVA por acreditar, si Multirestaurante realizara estos pagos.

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Compras		500,000.00	
	IVA Acreditable		75,000.00	
	Bancos			575,000.00
	Cuenta cte. cord.	575,000.00		
	Sumas iguales		575,000.00	575,000.00

Figura N°13 Ejemplo de IVA por Acreditar. (Fuente: Creación Propia)

### **IVA a favor**

Se carga por la cancelación del IVA trasladado contra el IVA acreditable cuando este es mayor. Se abona por la utilización del saldo a favor de IVA contra meses posteriores. (Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 210).

Cuando se hace la declaración del pago y se le resta el IVA acreditado y resulte en saldo a favor este se convierte en IVA a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes, hasta agotarlo.

El IVA a favor es la diferencia entre el IVA trasladado y el IVA acreditable. Y solo en el caso de que el IVA acreditable sea mayor, la diferencia tendría como resultado el IVA a favor, en Multirestaurante no aplica porque no es una empresa retenedora, ya que es una empresa del régimen de cuota fija.

### **IVA trasladado**

Se abona por el importe de las devoluciones o descuentos sobre ventas de contado. Por su cancelación a fin de mes para la determinación del IVA a cargo o a favor.

Se abona: Por el importe del IVA cobrado proveniente de ventas o servicios de contado. Su saldo es acreedor.(Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 211)  
Comprendemos que el IVA trasladado es el que le pagan a la empresa cuando venden algo, se le dice así porque es algo efectivamente cobrado, es decir se cobra en el momento que se hace la venta.

Multirestaurante por ser una empresa de cuota fija no aplica este tipo de impuesto, por lo que no es una empresa recaudadora.

### **IVA por trasladar**

Se carga por el importe de las devoluciones o descuentos sobre ventas a crédito. Para traspasar el monto del IVA efectivamente cobrado contra la cuenta de IVA trasladado.

Se abona por el importe del IVA pendiente de cobro proveniente de ventas o servicios a crédito. (Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 211)

Esta cuenta tiene saldo acreedor, se le llama IVA por trasladar por tratarse de una venta el crédito.

En el caso de Multirestaurante sus compras las realizan de contado y no aplican este tipo de impuesto, por esta razón y porque es una empresa de cuota fija, por ende no es retenedora de este impuesto.

### **4.5.5. Impuesto Selectivo al Consumo**

El Impuesto Selectivo al Consumo, denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades como: Enajenación de bienes, Importación e internación de bienes, exportación de bienes. El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Narváez Sánchez & Narváez Ruiz, 2006, pág. 120)

El ISC es un impuesto indirecto que solo grava determinados bienes (es un impuesto específico); una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental.

En el caso de Multirestaurante no aplica este impuesto, ya que es una empresa de cuota fija y por ende no recaudadora de este impuesto.

#### 4.5.6. Tasas Municipales

##### Impuesto sobre ventas y/o servicios

Es el impuesto que recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios efectuados cada mes, el cual se debe declarar y pagar mensualmente, en los primeros 15 días del mes siguiente. Obliga a personas naturales y jurídicas. (Báez Cortes & Báez Cortes, 2011, pág. 107)

Este impuesto lo rige la Ley 663, Ley sobre impuesto general de ventas e impuestos selectivos de consumo. La tasa establecida sobre el monto, grava toda venta de bienes o servicios establecidos en la ley mencionada. (Ver Anexo No.4)

El impuesto sobre ventas y servicios lo aplica Multirestaurante, es un impuesto que toda entidad ya sea cuota fija o no debe pagar siempre y cuando sea una empresa que se dedique a venta de productos o servicios. Si Multirestaurante pagara este impuesto la contabilización, según comentarios de la contadora seria la siguiente:

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		20,000.00	
	impuesto S/V	20,000.00		
	Bancos			20,000.00
	Cuenta cte. cord.	20,000.00		
	Sumas iguales		20,000.00	20,000.00

Figura N°14 Ejemplo de Impuestos sobre ventas. (Fuente: Creación Propia)

#### 4.5.6.1. Tasas por Servicios y Aprovechamientos

Son las tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privada de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. (Plan de Arbitrios Municipal, 1988, pág. 2)

Son los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, así como los accesorios.

En las tasas por servicios y aprovechamientos es un impuesto el cual Multirestaurante si paga ya que ellos utilizan servicios como tren de aseo. Las cuentas que ellos utilizan para realizar este registro son Gastos de ventas, como subcuenta, tren de aseo, contra la cuenta de Bancos. Multirestaurante los contabiliza de la siguiente forma:

Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de venta		5,000.00	
	Tren de aseo	5,000.00		
	Bancos			5,000.00
	Cuenta cte cord.	5,000.00		
	Sumas iguales		5,000.00	5,000.00

Figura N°15 Ejemplo de tasas por servicios y aprovechamiento. (Creación Propia)

#### 4.5.7. Seguro Social

##### INSS por pagar

Utilizamos esta cuenta para la provisión mensual del pago del Retención por pagar del INSS ya sea del régimen IVM o el Integral, este se retiene del salario del afiliado o del pago total del servicio; así como también el saldo por pagar del INSS patronal que le

corresponde al empleador, este último se considera un gasto ya sea administrativo o de venta o puede formar también parte del costo de venta esto depende del área donde labore el trabajador. (Báez Cortes & Báez Cortes, 2011, pág. 66)

Es un derecho obligatorio y un servicio público de carácter nacional que tiene los trabajadores activos, ex trabajadores que cumplieron con las cuotas establecidas en el sistema de seguridad social los cuales están en todo su derecho de recibir los beneficios de lo que la ley establece y por otras personas que están o estuvieron vinculadas con el trabajador cotizante, el cual tiene como objetivo brindar la protección de los trabajadores y sus familiares. (Ver Anexo No.7)

El INSS es una retención que Multirestaurante paga, puesto que es una empresa de servicios y por ende cuenta con una determinada cantidad de colaboradores los cuales están sujetos a la cotización de este. Las cuentas que utilizan para la contabilización, es Gastos de administración, contra la cuenta de gastos acumulados por pagar.

Ejemplo:

Salario	INSS Laboral	IR Salario	Neto a Recibir	Patronal	Inatec
9000	562.5	15.62	8421.88	1665	180
Descripción			Parcial	Debe	Haber
Gastos de Administración				C\$10,845.00	
Salarios			C\$9,000.00		
Inss patronal			C\$1,665.00		
INATEC			C\$180.00		
Gastos Acumulados por pagar					C\$1,845.00
Inss patronal			C\$1,665.00		
INATEC			C\$180.00		
Impuestos y Retenciones por pagar					C\$578.12
INSSs laboral			C\$562.50		
Retenciones en la fuente			C\$15.62		

Efectivo en Caja			C\$8,421.88
Efectivo en Caja General	C\$8,421.88		
<b>Sumas Iguales</b>		<b>C\$10,845.00</b>	<b>C\$10,845.00</b>

**Figura N°16 Ejemplo de Seguro Social e INATEC. (Creación Propia)**

#### **4.5.8. Aporte a la Capacitación Laboral INATEC**

En la ley orgánica de este instituto se estipula que todo empleador o empresa tiene que aportar el 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijas a cargo de todos los empleadores de la República. Esta aportación del 2% la paga la empresa a INATEC, en concepto de curso de capacitación o entrenamiento que brinda el Instituto a sus trabajadores o empleados.

En consecuencia el empleador abre la cuenta en libros que se llama Gastos Acumulados por Pagar- INATEC- que constituye un pasivo para la empresa. (Narváez Sánchez & Narváez Ruiz, 2015, pág. 221).

Este es un impuesto que pagan los empleadores y es obligatorio, es retenida cuando se paga la facturación mensual al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). (Ver Anexo No.8)

Multirestaurante paga la retención del INATEC, ya que esta empresa cuenta con colaboradores los cuales tienen en planilla y por el total de estos tienen que pagar un 2% de retención. Las cuentas que utilizan para la contabilización de este son gastos acumulados por pagar, subcuenta Inatec, contra la cuenta de gastos de administración. (Ejemplo, ver figura No.16)

#### **4.6. Valoración de los Tributos**

##### **4.6.1. Matriz Comparativa**

<b>Matriz comparativa de tributos</b>			
<b>Impuestos</b>	<b>Campos de Análisis</b>	<b>Según ley N° 822</b>	<b>Multirestaurante</b>
IR Salario	Contribuyentes	Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u oaccionalmente devenguen rentas de trabajo.	Multirestaurante no aplica la Retención IR Salario
	Registro	Debido a que se debe retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto, debe registrarse como Pasivo.	El IR salario no lo registran en Multirestaurante
	Aplicación	Los contribuyentes residentes determinaran el monto de su IR a Pagar por las Rentas de trabajo con base en la Renta neta, conforme a la tarifa progresiva.	El IR salario se aplica conforme la tabla progresiva, pero en Multirestaurante no se aplica porque es una empresa cuota fija.
IR por compra de bienes y servicios profesionales	Contribuyentes	Los contribuyentes inscritos en el Régimen General.	La empresa realiza compras, además contrata servicios de electricidad, pero no aplica el pago de este IR.
	Registro	Debido a que las retenciones en la fuente deben liquidar y declarar, se registran como cuentas de Pasivo.	Multirestaurante no registra el IR por compra de bienes y servicios profesionales.

	Aplicación	Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas que estén definidos como Rentas de Actividades Económicas se aplicara el 2%, sobre servicios profesionales o técnico superior, prestado por personas naturales será el 10%.	Aunque la Retención para compras sea del 2%, y servicios profesionales sea del 10%, este no se aplica en Multirestaurante
Pago Mínimo Definitivo	Contribuyentes	Los contribuyentes de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta de dichas actividades.	La empresa percibe ingresos por venta de servicios, pero no es Contribuyente, ya que es una empresa de cuota fija.
	Registro	Debido a que se de liquidar y declarar el pago Mínimo Definitivo es una obligación, sin embargo el realizarse como un anticipo se registra como un activo.	Multirestaurante no registra esta cuenta.
	Aplicación	La alícuota del Pago Mínimo definitivo del 1% aplicable a la Renta Bruta Anual.	Multirestaurante no aplica el Pago mínimo definitivo.
IR Anual	Contribuyentes	Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.	La empresa percibe ingresos por venta de servicios, ya que esta sea Una actividad económica, no es contribuyente.
	Registro	Debido a que el IR Anual se debe declarar y liquidar, se registra como un pasivo.	Multirestaurante no registra esta cuenta.
	Aplicación	La alícuota por pagar por la renta de Actividades Económicas, será del 30%.	La empresa no aplica el pago del IR Anual.

Impuestos al Valor Agregado	Sujetos Pasivos	Son sujetos pasivos del IVA las personas naturales o jurídicas que adquieran bienes, usen o gocen bienes que tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.	La empresa no es retenedora del Impuesto al Valor Agregado, ya que es cuota fija.
	Registro	Debido a que se paga el IVA al realizar una compra, y se retiene al realizar una venta, el IVA solo tendrá naturaleza hasta después de realizarse las transacciones, registrándose como activo al comprar y como pasivo al vender.	Multirestaurante no registra esta cuenta.
	Aplicación	La alícuota del IVA es del 15%.	La empresa no aplica el pago del Impuesto al Valor Agregado.
<b>Impuestos</b>	<b>Campos de Análisis</b>	<b>Según Plan de Arbitrios Departamental.</b>	<b>Multirestaurante</b>
Impuesto de Matricula	Contribuyentes	Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio en el cual desarrolle sus actividades económicas.	Multirestaurante se dedica a la venta de comida, es decir, vende servicios.
	Registro	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un Gasto.	La empresa Multirestaurante registra el pago de Impuesto de Matricula como Gasto de Ventas, debido a que lo pagan en una sola operación, es decir, nos provisiona

	Aplicación	La tarifa aplicable es de 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes en los últimos tres meses del año.	Multirestaurante aplica la tarifa del 2% sobre el monto promedio de ingresos del último trimestre del año.
Impuesto sobre Ingresos	Contribuyentes	Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o la prestación de servicio, sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto municipal.	Multirestaurante es una empresa que se dedica a la venta de comida, de manera que es contribuyente.
	Registro	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un Gasto.	La empresa Multirestaurante registra el pago de Impuestos Municipales, como Gasto de Ventas, sin embargo, estos Gastos si los provisiona.
	Aplicación	El impuesto es del 1% sobre el monto de ingresos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.	Multirestaurante aplica el 1% sobre sus ingresos mensuales.
<b>Tributos</b>	<b>Campos de Análisis</b>	<b>Según Ley de Seguridad Social</b>	<b>Multirestaurante</b>
INSS	Retenedores y Aportadores	Los empleadores están obligados a efectuar la inscripción de sus trabajadores incluyendo los aprendices. La inscripción de los trabajadores se hará por medio de cédulas que el Instituto entregara a los empleadores; la cédula contendrá los	Cada uno de los trabajadores de Multirestaurante, está debidamente inscrito en el INSS.

		datos personales y de trabajo que el Instituto considere necesarios.	
	Registro	Tanto el INSS Laboral como Patronal se registran como Pasivos, ya que uno de ellos es una retención para el trabajador mientras el otro es aportación solidaria para alcanzar la sostenibilidad del INSS.	Multirestaurante registra los importes del INSS Como Gastos Acumulados por Pagar, que es una cuenta de Pasivo.
	Aplicación	La alícuota del INSS Laboral será del 6.25%, mientras que para el INSS Patronal será del 19%.	Multirestaurante aplica las alícuotas de INSS Laboral y Patronal exactamente con el 6.25% y 19% respectivamente.
<b>Tributos</b>	<b>Campos de Análisis</b>	<b>Según Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico</b>	<b>Multirestaurante</b>
INATEC	Aportes	El aporte mensual obligatorio del INATEC está a cargo de todos los empleadores de la república.	La empresa cumple con el aporte obligatorio del INATEC.
	Registro	La aportación del INATEC se registra como pasivo debido a que para una empresa es una obligación, puesto que luego se traduce en recursos y volúmenes de capacitación para ella misma.	Multirestaurante, registra el aporte del INATEC como Gastos Acumulados por Pagar, que es cuenta de Pasivo.
	Aplicación	El aporte obligatorio es del 2% sobre los salarios.	Multirestaurante aplica el 2% sobre los salarios para calcular el INATEC.

## **4.7. Generalidades de la Empresa**

### **Concepto de Empresa.**

Entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de la producción y dedicada a actividades industriales, agrícolas, mercantiles o de prestación de servicios generadoras de su propio desarrollo y la consiguiente responsabilidad. (Hernández & Rodríguez, 2003, pág. 425)

Es una organización que se encuentra conformada por diferentes elementos tales como; humanos, técnicos y materiales con la finalidad de obtener beneficios económicos comerciales satisfaciendo las necesidades de los clientes.

Multirestaurante es una empresa, donde su objetivo es la prestación de servicios, donde conllevan una gran responsabilidad, ya que hoy en día el servicio de atención al cliente es un tema de gran relevancia, porque depende del servicio que se brinde así será el crecimiento de la empresa.

### **Giro de la empresa.**

Actividad principal a que se dedica una empresa. (Báez & Báez, 2004, pág. 732) El giro de la empresa es a lo que principalmente dedican sus operaciones.

El giro económico de Multirestaurante es el comercio. Ya que esta es una empresa donde se brinda servicio, donde sus metas están en obtener la satisfacción del cliente brindando servicio de calidad.

### **Misión.**

La misión define la identidad organizacional, señala claramente el alcance y la dirección de las diferentes actividades de las organizaciones o corporaciones, establece las bases para la toma de decisiones, da claridad de actuación para los integrantes de la organización al señalarles y permitirles comprender como se

relaciona lo que cada uno de ellos realiza en el desarrollo de sus actividades con el propósito general de la misma. (Torres & Sierra Arango, 2013, pág. 90)

La misión es el motivo o razón de ser de la empresa ya que define cual es la labor o actividad en el mercado al que está dirigido, es hacia donde están dirigidos los objetivos de la empresa.

La misión de Multirestaurante es Crear fuentes de empleos sostenibles que contribuyan y apoyen a la transformación integral en la vida de los colaboradores a través de productos y servicios que satisfagan a nuestros clientes.

### **Visión**

La visión es, entonces, una descripción de la imagen futura que se quiere para cada organización. Al respecto, Joel Barker afirma que la visión es una descripción imaginativa y alentadora del papel y de los objetivos futuros de una organización o corporación que significativamente va más allá de su entorno actual y su posición competitiva. (Torres & Sierra Arango, 2013, pág. 94)

La visión de una entidad es una declaración que indica lo que desea lograr o llegar a ser en un futuro.

La visión de Multirestaurante es ser una cadena de negocios que multiplique las oportunidades de empleos con los colaboradores transformados y creciendo de acuerdo a la voluntad de Dios.

#### **4.7.1. Estructura Organizativa**

La estructura de organización es la forma que adopta una empresa para poder llevar a cabo todas sus funciones. A medida que la organización crece, se hace necesaria la existencia de una diferenciación en el trabajo, como consecuencia de la especialización de las actividades. (Catacora, 2000, pág. 59)

La estructura organizativa es la forma que adopta la empresa para llevar a cabo cada una de las funciones que se realizan, a través de la separación de labores y la jerarquización entre los empleados.

A continuación presentaremos el organigrama de Multirestaurante



Figura No. 18 (Fuente: creación propia)

#### 4.7.2. Elementos del Sistema Contable

##### Definición de Sistemas

Un sistema es un conjunto de elementos, entidades o componentes que se caracterizan por ciertos atributos identificables que tienen relación entre sí, y que funcionan para lograr un objetivo en común. (Catacora, 2000, pág. 25).

Los sistemas están diseñados de tal manera que entre ellos están conectados y funcionan para el mismo fin, está compuesto por varios elementos relacionados entre sí.

La contadora asegura que en la empresa no cuentan con un sistema contable a través del cual procesar las transacciones, no lleva una contabilidad formal, ya que pertenece al régimen de cuota fija y la DGI no se los exige, solo llevan un registro de ingresos y egresos.

### **Procedimientos Contables**

Dentro del ciclo de operaciones de una empresa, se definen los procedimientos contables, como todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de la contabilidad. (Catacora, 2000, pág. 71).

Los procedimientos contables es la forma que se organiza la empresa para realizar y registrar todas sus transacciones diarias de modo que se realicen los registros correctamente.

En Multirestaurante tienen establecido los procedimientos, procesos o secuencia de pasos e instructivos para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad.

### **Manual de Políticas Contables**

Un manual de políticas documenta todas las guías de acción generales que tiene una empresa en distintas áreas tales como: recursos humanos, mercadeo, finanzas, producción y otras. Las políticas se enuncian en forma declarativa y deben guiar la pauta de acción de los empleados para cada una de las áreas que se desee documentar. (Catacora, 2000, pág. 100)

En el manual de políticas contables se reflejan todos y cada uno de los procedimientos contables, también se puede especificar en este los asientos de tipo contable que se

realizan para un determinado procedimiento. Igualmente en este manual se debe establecer las normas que sean aplicables para cada uno de los procedimientos previamente definidos.

En la empresa tienen de referencia un manual de políticas contables, que según la contadora es obligación de ella mantenerse informada y actualizada respecto a este manual.

### **Manual de control interno**

El control Interno es la base sobre la cual descansa la confiabilidad de un sistema contable, el grado de fortaleza del control interno determinara si existe una seguridad razonable de que las operaciones reflejadas en los estados financieros son confiables, o no. (Catacora, 2000, pág. 238)

Este manual brinda las pautas a seguir en todas las áreas y procesos de la empresa, además el cumplimiento de este garantiza una seguridad razonable sobre las transacciones y ayuda a la protección de activos en la empresa.

En la entrevista realizada a la contadora, ella asegura que en la empresa cuentan con un manual de control interno el cual es de conocimiento general de cada uno de los empleados.

### **Catálogo de Cuentas**

El catálogo de cuentas, es una lista ordenada de cuentas, o sea, un listado de las mismas, que en un momento determinado son las requeridas para el control de las operaciones de una entidad quedando sujeta, por ende, a una permanente actualización. (Narvárez Sánchez & Narvárez Ruiz, Contabilidad II, 2015, pág. 158)

El catalogo está compuesto principalmente por las cuentas de la entidad, las cuales van en dependencia del giro económico de la empresa. Este debe ser flexible de modo que pueda ser actualizado constantemente agregando cuentas y suprimiendo las que no se utilizan.

El catálogo de cuentas que tiene en Multirestaurante se mantiene en constante actualización, de modo que contempla las cuentas que son usadas específicamente en la actividad que realiza la empresa.

### **Manual de cuentas**

Un manual del código contable detalla todas y cada una de las cuentas, su naturaleza y los conceptos por los cuales se debitan o se acreditan. (Catacora, 2000, pág. 105)

Este manual es uno de los que tienen más uso en el área contable y que ayudan a explicar los movimientos que se manejan por cada una de las cuentas.

Para poder usar el catálogo de cuentas se creó un manual el cual sirve de auxiliar para poder hacer uso de este, el manual debe estar completo de modo que contenga todas las cuentas necesarias para poder reflejar todos los posibles hechos económicos a producirse, también es comprensible para cualquier persona interesada en el funcionamiento del sistema de información contable del ente.

## V. CONCLUSIONES

Al evaluar la Aplicación, el Registro y Pago de los Tributos en la Empresa Multirestaurante del municipio de Matagalpa, en el periodo 2016, se ha podido concluir lo siguiente:

Se identificó que los tributos de Impuesto sobre la Renta e IVA, la empresa no lo paga debido a que pertenecen al régimen simplificado o cuota fija. Además se identificó que los tributos que pagan son Impuesto de Matricula, Impuesto Municipal sobre Ingresos y otros Impuestos como el pago de tren de aseo. Entre las contribuciones identificadas están el INSS Laboral, Patronal y el pago de INATEC.

1. Los procedimientos que le corresponde a la empresa Multirestaurante, para aplicar los tributos, según la administración de renta, son las siguientes alícuotas:

- Impuesto de Matricula: 2%
- Impuesto sobre Ingresos: 1%
- Otros Impuestos: Cuota establecida. □ INSS: 6.25% Laboral, 1% Patronal.
- INATEC: 2%

2. Los procedimientos contables utilizados en el registro de los tributos por la empresa son los siguientes:

- Impuesto de Matricula, se utiliza la cuenta de gastos de venta, como subcuenta Matricula del negocio versus Banco.
- Impuestos Municipales, utilizando la cuenta de Gastos de venta como subcuentas, Impuestos sobre Ingresos, tren de aseo, versus Banco.
- Seguro Social, utilizando Gastos de Administración o Ventas detallando como subcuenta los rubros de INSS Laboral y Patronal versus Gastos Acumulados por Pagar.
- INATEC, la empresa utiliza los Gastos de Administración como subcuenta aporte de INATEC versus Gastos Acumulados por Pagar.

- Al cancelar los importes de INSS e INATEC se dan de baja de Gastos Acumulados por Pagar versus Banco.
3. Para realizar los pagos Multirestaurante, realiza los pagos de Impuestos municipales directamente en la alcaldía o por medio de personal de cobro autorizado por la Alcaldía Municipal.

De acuerdo a la Ley de Concertación Tributaria, el registro aplicación y pago se realiza de forma correcta, cumpliendo con las fechas establecidas, los formatos y tasas correspondiente.



## VI. BIBLIOGRAFIA

Báez Cortes, j. F., & Báez Cortes, T. (2011). Todo Sobre Impuesto en Nicaragua (Quinta ed.). (A. C. Guido, Ed.) Managua, Nicaragua: Quebecor World.

Catacora, F. (2000). SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES.

DGI. (17 de Junio de 2017). Inscripción de Contribuyente. Recuperado el 22 de Septiembre de 2017, de Trámites Tributarios Inscripción del Contribuyente: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32>.

DGI. (2017). Página Oficial de la DGI. Recuperado el 30 de septiembre de 2017, de [www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32](http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32).

Hurtado de Barrera, J. (2003). Metodología de la Investigación. Caracas: Fundación SYPAL.

Ley 539. (2014). Ley de Seguridad Social. 2014. Managua, Nicaragua: Jurídicas S.A.

Ley N° 562. (28 de octubre de 2005). Código Tributario. Managua, Nicaragua.

Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Ley de Concertación Tributaria. (1), 1. Managua, Nicaragua: La Gaceta N° 241 Diario Oficial de Nicaragua.

Luna, J. E. (8 de marzo de 2014). Prezi. Recuperado el 01 de octubre de 2017, de <http://prezi.com/m/g9j5cmneip5c/sujetos-activos-y-pasivos-del-iva/>

Narváez Sánchez, A., & Narváez Ruiz, J. (2006). Contabilidad I. Managua: Litografías Alianza, S. A.

Narváez Sánchez, A., & Narváez Ruiz, J. (2015). Contabilidad II (SEXTA ed.). Managua, Nicaragua: FyM Marketing.

Plan de Arbitrios Municipal. (25 de Abril de 1988). Plan de Arbitrios Municipal. Nicaragua.

Rodriguez, & Hernandez Rodriguez, S. (2011). Introduccion a la Administracion. México: McGraw-Hill/Interamericana de México

Sánchez, A. N., & Narváez Ruiz, J. A. (2015). Contabilidad I (SEPTIMA ed.). Managua, NICARAGUA: A.N.

Torres, C. A., & Sierra Arango, H. D. (2013). Proceso Administrativo para las Organizaciones del siglo XXI. Colombia: PEARSON. Venezuela: McGRAW-HILL INTERAMERICANA DE VENEZUELA, S.A.

# **VII. ANEXOS**

### Anexo No. 1

operacionalizacion de variables								
variable	sub variable	sub sub variable	indicador	sub indicador	pregunta	escala	instrumento	dirigido a
tributos	definición				¿Cuál es el concepto de tributos que conoce?	abierta	entrevista	contador y gerente
	importancia				¿Considera que el registro adecuado de los tributos pueda beneficiar a la empresa?			
	obligación tributaria				¿Cuáles son las obligaciones tributarias de la empresa?			
	sujeto activo y pasivo				¿Qué tipo de sujeto es Multirestaurante activo o pasivo?			
	persona natural y jurídica				¿Qué impuestos paga Multirestaurante según su personalidad jurídica o natural?			
	clases de régimen fiscal	tipo de régimen fiscal			¿Qué conocimiento tiene sobre las clases de régimen fiscal?			

					¿En qué tipo de régimen está asignado  Multirestaurante?			
	periodo fiscal				¿Cuál es el periodo fiscal usado en la empresa?			
	impuesto	impuesto directo	impuestos sobre la renta	renta de trabajo	¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?	abierta	entrevista	contador y gerente
				renta de actividades económicas	¿Aplica rentas de actividades económicas genera la empresa?			
				renta de capital	¿Aplican rentas de pérdida o ganancias de capital en la empresa?			
				pago mínimo definitivo	¿Realiza pago mínimo?			
					¿Cuál es la base imponible para el pago mínimo?			
			impuesto municipal	matricula	¿Qué impuestos municipales paga Multirestaurante?			

				imp. sobre ingresos	¿Multirestaurante paga el impuesto municipal del 1% sobre ingresos?		
				solvencia municipal	¿Se encuentra la empresa solvente en sus impuestos?		
				IBI	¿Multirestaurante está sujeto al pago del impuesto sobre bienes inmuebles?		
					¿Cuáles son las fechas de pago para el IBI?		
		impuesto indirecto	impuesto al valor agregado	alícuota	¿Está sujeto al pago del impuesto del valor agregado?		
				determinación del IVA			
				exenciones			
		impuesto selectivo al consumo	alícuotas	¿Multirestaurante está sujeto al pago del impuesto selectivo al consumo?			
contribuciones especiales	seguro social	cuota patronal	¿Multirestaurante tiene a sus trabajadores inscritos en el inss?				
régimen integral		¿Qué régimen aplica la empresa?					

			régimen IBM	¿Cuáles son las fechas de pago para el inss laboral?			
			INATEC	aporte a la capacitación laboral	¿Cuáles son las retenciones que les hace a sus empleados?		
	procedimientos contables de registro y pago	impuesto sobre la renta	rentas de trabajo	¿Cuáles son las cuentas que utiliza para el registro del IR?	abierta	entrevista	contador y gerente
actividades económicas							
pago mínimo definitivo			¿Cuáles son las cuentas que utiliza para el registro del pago mínimo definitivo?				
retenciones en la fuente			¿Cuáles son las cuentas que utiliza para el registro del IR?				
			impuesto sobre bienes inmuebles	¿Cómo realiza la contabilización del Impuesto sobre bienes inmuebles?			
			impuesto al valor agregado	¿Cómo contabiliza el IVA?			
			Impuesto selectivo al consumo	¿Cuáles son las cuentas que utiliza para el registro del ISC?			

		tasas municipales		¿Cómo contabiliza las tasas municipales?			
		seguro social		¿Qué cuentas utiliza para registrar las retenciones del INSS?			
	estructura organizativa	visión, misión		¿Cuál es la misión y visión de la empresa?	abierta	entrevista	contador y gerente
		organigrama		¿Podría mencionar cual es la estructura organizativa de la empresa?			
	elementos del sistema contable	definición de sistemas		¿Qué entiende usted por sistema contable?			
				¿Cuál es el sistema contable usado por la empresa?			
		manuales		¿Cuáles son los manuales que tienen en la empresa?			
		catálogo de cuentas		¿Posee catálogo de cuentas?			

## Anexo No.2



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

### FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA

### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

#### Entrevista

Estimado colaborador somos estudiantes de V año carrera de contaduría pública y finanzas de FAREM-Matagalpa y estamos realizando una investigación acerca de aplicación, registro y pago de los tributos en la empresa Multi Restaurante, ubicada en la ciudad de Matagalpa, en el primer semestre del año 2017. Con el objetivo de recopilar datos sobre el tema antes mencionado, les solicitamos su apoyo contestando los siguientes aspectos, de antemano agradecemos su colaboración.

De la manera más atenta le solicitamos nos respondan las siguientes interrogantes

1. ¿cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en: a)  
La DGI

b) En el INSS

c) La alcaldía

2. ¿a qué régimen tributario está obligada la empresa?

3. ¿qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?
  
4. ¿cuál es el tipo de periodo que tiene la empresa?
  
5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?
  
6. ¿a qué tipo de impuesto está obligada la empresa?
  
7. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones de IR que presenta y paga la empresa?
  
8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
  
9. ¿Cuáles son las ventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
  
10. ¿cuáles son las desventajas de estar obligado a régimen de cuota fija?

11. ¿a qué tipo de impuestos municipales está obligada la empresa?

12. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?

13. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?

14. ¿Cuál es la fecha de prestación de pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa?

15. ¿de qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?

16. ¿a qué tipo de régimen está obligada la empresa?

17. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?

18. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago para:

- a) Impuesto sobre la renta IR
- b) Impuesto al valor agregado (IVA)
- c) Impuesto selectivo de consumo (ISC)
- d) Impuestos municipales

- IMI
- IBI
- Retenciones
- Matricula
- Solvencias
- Tasas municipales

19. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa, para el registro y pago del; a) Seguro social

- INSS laboral
- INSS patronal
- INATEC

20. ¿Cuál es el origen de la empresa?

21. ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza la empresa?

22. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?

23. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?

24. ¿Cómo está estructurada organizacionalmente la empresa?

25. ¿la empresa cuanta con los siguientes elementos de un sistema contables?

- Catálogo de cuentas
- Instructivo de cuentas
- Manual de procedimientos
- Manual de control interno

### Anexo No.3



Gobierno de la República de Nicaragua

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección General de Ingresos

Formulario <b>124</b>		<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO</b>		Fecha de Presentación: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Tipo de Declaración		Periodo a declarar: <input type="text"/> <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Original		<input type="checkbox"/> Sustitutiva		N° de Declaración que se sustituy <input type="text"/>	
A Numero RUC		Apellidos y Nombres o Razón Social			
<b>B</b> IMPUESTO AL IVA POR AGREGADO IVA	1	Total de Ingresos gravados	01		
	2	Débito Fiscal	02		
	3	Total Créditos Fiscales del mes	03		
	4	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	04		
	5	Otros Acreditamientos del mes	05		
	6	Saldo a Favor del mes anterior	06		
	7	Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6)	07		
	8	Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08		
	9	Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09		
<b>C</b> IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO ISC	10	Total de Ingresos gravados	10		
	11	Débito Fiscal	11		
	12	Total Créditos Fiscales del mes	12		
	13	Saldo a Favor del mes anterior	13		
	14	Otros Acreditamientos del mes	14		
	15	Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14)	15		

		16	Saldo a Pagar ISC (Renglón 11 - 15 > 0)	16	
		17	Saldo a Favor ISC (Renglón 11 - 15 < 0)	17	
D	ANTICIPO IR Y/O PMDM	18	Ingresos mensuales	18	
		19	Utilidades del mes	19	
		20	Débito Fiscal	20	
		21	Saldo a Favor del mes anterior	21	
		22	Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjetas de crédito/débito)	22	
		23	Retenciones del mes	23	
		24	Crédito Tributario del mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24	
		25	Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25	
		26	Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	
		27	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27	
		28	Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	
		29	Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29	
		30	Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30	
E	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	
		34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	
F	CASINO	37	Débito Fiscal	37	
		38	Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjetas de crédito/débito)	38	
		39	Retenciones del mes	39	
		40	Saldo a Pagar de Casino (Renglón 37 - 38 - 39)	40	
<b>G</b>		<b>41</b>	<b>TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40)</b>	<b>41</b>	



# Anexo No. 5

## Notificación de Cobro IBI



SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE MATAGALPA  
AÑO: 2015

*Maria Elena*  
**86205955**

### NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO COBRO IBI

Procedencia: LCM      Código Catastral SISCAT: 0801 R.200 003 001  
Código Catastral INETER: \_\_\_\_\_  
Finca: 5,502      Tomo: 477      Folio: 279      Asiento: 5      Fecha: 06/02/2017  
Ubic. de la Propiedad: \_\_\_\_\_

#### IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Nombre o Razón Social: **SOCIEDAD ANONIMA**  
Participación Porcentual: 100.00 %      Cédula de Identidad: SOLCITAR DOCUMENTO  
Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_

Municipio: **MATAGALPA**      Ciudad o Poblado: **MATAGALPA**

#### DETALLE DE VALORACION CATASTRAL

Descripción	Unidad	Valor
Superficie calculada del Terreno	(Ha)	940.91
Superficie total Edificaciones	(m <sup>2</sup> )	2,277.82
Valor Neto del Terreno	C\$	3,826,154.06
Valor Mejoras del Terreno	C\$	1,522,880.87
Valor Total Edificaciones	C\$	506,335.80
Valor Mejoras e Instalaciones e Infraestructuras	C\$	7,442.25
Valor Total Maquinaria y Equipos	C\$	_____
Valor Total Cultivos Perennes	C\$	2,192,970.90
<b>Valor Total Catastral</b>	<b>C\$</b>	<b>13,081,211.06</b>



#### IMPUESTOS Y EXENCIONES

Base imponible = 80% de Catastral	C\$	10,464,969.56
Exención casa de habitación	C\$	_____
Exención casa de habitación poblado	C\$	_____
Otras exenciones a la propiedad: 0%	C\$	_____
Otras exenciones al propietario: 0%	C\$	_____
<b>Base imponible neta:</b>	<b>C\$</b>	<b>10,464,969.56</b>
<b>Total impuesto a pagar (I. B. I.):</b>	<b>C\$</b>	<b>109,449.70</b>
I. B. I. a pagar primera cuota (50%):	C\$	54,724.85
I. B. I. a pagar segunda cuota (50%):	C\$	54,724.85

\*\*\* Fecha de vencimiento de Pago por cuota es el 06/02/2017.  
- Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se aplicarán intereses equivalentes a C\$ 182.41 por día calendario. - Si se más tardar en la fecha de vencimiento del primer período usted cancela el total del impuesto anual se le aplicará un descuento del 10% equivalente a C\$ 10,944.97

Autorizado: *[Firma]*

**USO IBI**



Fecha de Emisión: 07/10/2017      not95.fr

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido      Firma      Fecha



## Anexo No. 7 Factura INS

**INSS**

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social  
Factura MAY/2017



Registro Patronal:	RUC: 00000102069030	Referencia: 0517017454809471
Nombre o Razón Social:		
Nomina:		Período de Facturación: 05/2017
Delegación:		Fecha de emisión: 05/06/2017
Departamento: 14 Municipio: 241		Total a pagar por factura sin recargo:
Distrito: - Barrio:		
Dirección:		Fecha límite de pago sin recargo: 7
Secuencia: T8462000		Total a pagar por factura con recargo:
		
		Trabajadores: 2 Régimen: INTEGRAL

  

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	C\$
CUOTA PATRONAL	C\$
NOVEDADES ATRASADAS	C\$ 0.00
MULTAS	C\$ 0.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>C\$</b>

Firma y Sello del cajero

Facturas Vencidas: 0	Monto de Facturas Vencidas: C\$ 0.00	Total Vencidas + total de mes: C\$
----------------------	--------------------------------------	------------------------------------

### AVISO IMPORTANTE

- A partir de la factura de Enero 2017 conforme Decreto No. 39-2013 **DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL** publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del día viernes 20 de diciembre 2013, se aplicaron los siguientes cambios:
  1. El 19% de cuota patronal en el Régimen Integral.
  2. El 13% de cuota patronal en el Régimen IVM.
  3. El salario objeto de cotización máximo será de C\$82,953.88 córdobas mensual.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 14 de Junio 2017. **Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.**
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos un correo a [facturacion@inss.gob.ni](mailto:facturacion@inss.gob.ni) con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Usted podrá realizar sus pagos en cualquier sucursal del INSS o en la institución bancaria de su preferencia.
- Se entregará solvencia únicamente a empleadores sin facturas pendientes de pago.
- Con el propósito de facilitarles los trámites y gestiones referentes a la información de sus trabajadores, a partir de la factura de Abril 2017 Empleadores con cantidad de trabajadores de 1 a 10, **ya no recibirá el Reporte Mensual de Salarios (RMS), por lo tanto no será necesario que lo presente al INSS.** Únicamente deberá informar cuando haya cambios, a través de una comunicación a la Delegación que le corresponde: las altas dentro de los tres días de su contratación y las bajas, subsidios y cambios de salario a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente.

## Anexo No. 8 Factura INATEC



**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**  
Factura por Aporte 2%  
Al mes de MAY/2017

Fecha de Pago  
19/06/2017

Razón Social:	Comprobante de Pago No.:
Nombre Comercial:	3435412
Dirección:	Patronal-Nómina:
Municipio:	526269 - 1
Depto/Nómina:	Régimen: IVM-RP
Departamento Ruc:	

Fecha	Concepto	Debe	Haber	saldo
04/2017	SALDO ANTERIOR			
05/2017	FACTURACION DEL MES			

**Tipo de Pago a Realizar**

**C\$** Valor Total

**C\$** Valor Parcial (Válida su aceptación)

Electivo: \_\_\_\_\_ Cheque: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_  
 Pago factura: \_\_\_\_\_ Abono Saldo: \_\_\_\_\_  
 Prima convenio: \_\_\_\_\_ Cuota convenio: \_\_\_\_\_  
 Recargo legal: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

Visite nuestra página Web : [www.inatec.edu.ni](http://www.inatec.edu.ni)

Fecha, Firma y Sello del Cajero

**AVISO IMPORTANTE**

**PAGUE SU FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO Y EVITESE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR MORA, según Arto. 16 del Reglamento de Recaudo por Aporte 2%.**  
**No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizaran automáticamente facturas futuras.**

Realice sus pagos a nivel nacional en cualquier Institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC, LAFISE BANCENTRO, BDF, FICOHSA y PROCREDIT** y en Tesorería del **INATEC CENTRAL** Managua únicamente. **INATEC NO ENVIA COLECTORES PARA RETIRAR PAGOS POR TANTO NO ASUMIMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PAGOS DE ESTE TIPO.**

También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus bancos: **BANPRO** ([www.banpro.com.ni](http://www.banpro.com.ni)), **BAC** ([www.bac.net](http://www.bac.net)), **BDF** ([www.bdfnet.com](http://www.bdfnet.com)) y **LAFISE BANCENTRO** ([www.bancolafise.com.ni](http://www.bancolafise.com.ni)).

Si el INSS le repara (**REGENERA**) su factura, presente al **OFICINA DE COBRANZA DE INATEC: Carta de reclamo y fotocopias de: Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades atrasadas. "SOLICITE SU PIN PARA GENERAR SU FACTURA MENSUAL EN LINEA"**

Departamento de Capacitación a Empresas  
 Telefax: 2254-4382, 2265-1478 Planta: 2253-8830 ext 7058, 7059  
 Email: [pzamora@inatec.edu.ni](mailto:pzamora@inatec.edu.ni)

Departamento de Cobranzas  
 Telefax: 2254-4379, 2254-4383  
 Planta: 2253-8830 ext 7043, 7044, 7045, 7073, 7159  
 Email: [cobranza@inatec.edu.ni](mailto:cobranza@inatec.edu.ni)



**INATEC**

Factura al mes de: MAY/2017

Fecha de Pago  
19/06/2017

Razón Social:	Comprobante de Pago No.:
Nombre Comercial:	3435412
Municipio:	Patronal-Nómina:
Depto/Nómina:	526269 - 1
Departamento:	Régimen: IVM-RP



3435412-526269-0001-879.66

**Tipo de Pago a Realizar**

**C\$** Valor Total

**C\$** Valor Parcial (Válida su aceptación)

Electivo: \_\_\_\_\_ Cheque: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_  
 Pago factura: \_\_\_\_\_ Abono Saldo: \_\_\_\_\_  
 Prima convenio: \_\_\_\_\_ Cuota convenio: \_\_\_\_\_  
 Recargo legal: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

Fecha, Firma y Sello del Cajero

# Anexo No. 9

## Bit's



Dirección General de Ingresos  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000000000                      NBIT: 20139600684587  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Num. Doc: 02013961404306                      Período: 04/2013  
Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 15/05/2013  
Fecha de Generación: 23/04/2013      Fecha de Impresión: \_\_\_\_\_  
Concepto: IMP AL VALOR AGREGADO (IVA)

Impuesto:	C\$	0.00
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
<b>Total Deuda Tributaria:</b>	<b>C\$</b>	<b>0.00</b>

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago  
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

### Dirección General de Ingresos

Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000000000  
BIT: 20139600684587  
Fecha de Generación: 23/04/2013  
Fecha Límite de Pago: 15/05/2013

Total de la deuda: C\$ 0.00

Monto a pagar: C\$ \_\_\_\_\_

En letras: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma del contribuyente



Colilla del Banco

